

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

N° 19



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

124° PERÍODO LEGISLATIVO

16 de Junio de 2004

Reunión N° 33 - 11^a Sesión Especial

Presidente: Sr. Vicepresidente 1° Dr. HÉCTOR JOSÉ STRASSERA

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Sr. JOSÉ MANUEL FRANCONI

Senadores presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
 BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
 FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)
 LÓPEZ, Mariano Alberto (COLÓN)
 LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo ... (I. DEL IBICUY)
 ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

S U M A R I O

1 - Manifestaciones en Minoría _____	Pág.602
2 - Apertura e izamiento de Banderas _____	Pág.602
3 - Acta _____	Pág.602
4 - Antecedentes _____	Pág.602
5 - Asuntos entrados _____	Pág.603
5.1 - Comunicaciones Oficiales.	
5.2 - Dictámenes de Comisiones.	
5.3 - Asuntos Particulares.	
5.4 - Proyectos en Revisión.	
5.5 - Proyectos de los Señores Senadores:	
5.5.1 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Zambón, por el que se solicita la creación de un equipo técnico para integración de alumnos con necesidades educativas especiales, en Chajarí.	
5.5.2 - De resolución , del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se solicita la reglamentación de la Ley 8913/95 e implementación de la enseñanza del Italiano.	
5.5.3 - De ley , con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Strassera, Leiva y Fleitas, por el que se instituye el seguro de sepelios para beneficiarios de la Ley 4035 y Amas de Casa.	
5.5.4 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se establece la Ley de Comité de Cuencas y Consorcios de Usuarios.	
5.5.5 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se establece la Ley de Política Ambiental Provincial.	
5.5.6 - De ley , con fundamentos por escrito, del que son autores la señora Senadora Ferrari y los señores Senadores Herdt y Garbelino, por el que se instituye en la Provincia, el Banco Provincial de Alimentos-BAPRAL.	
5.5.7 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE la instrumentación de transporte escolar para alumnos de Escuela Núcleo N° 60 de Cnia. Avigdor, Dpto. La Paz.	

5.5.8 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se declara de interés legislativo los Campeonatos de Bochas, de Damas, en Villaguay.

6 - Asuntos entrados fuera de lista _____ Pág.626

6.1 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores López, Argain, Marsiglia, Jodor y Strassera, por el que se modifica el Art. 5° bis de la Ley 8369.

6.2 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores López, Argain, Marsiglia, Jodor y Strassera, por el que se modifica el artículo 2° de la Ley 8654.

6.3 - **De declaración**, con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, por el que se declara de interés del H. Senado el proyecto “Acueducto Regional Ampliado de Oeste Entrerriano (ARADO Entrerriano)”.

7 - Homenajes _____ Pág.629

Al ex legislador, Dr. Jorge Alberto Chemez.

Al Pueblo de Conscripto Bernardi.

8 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.631

8.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de ley en revisión, por el que se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir un contrato de mutuo, con destino al pago de haberes, seguro de vida obligatorio y proporcional del SAC, adeudados al personal de LAER, y se establece el régimen de ingresos de ese personal a la Administración Central. Consideración. Queda aprobado con modificaciones; vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados.

8.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 5° bis de la Ley 8369. Consideración. Se aprueba.

8.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador López, en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 2° de la Ley 8654. Consideración. Se aprueba.

8.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Marsiglia, en el proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, por el que se declara de interés de esta H. Cámara el proyecto “Acueducto Regional Ampliado de Oeste Entrerriano”. Consideración. Sancionado.

9 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 19 _____ Pág.644

9.1 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley en revisión, de adhesión a la Ley Nacional 25.543 sobre obligatoriedad del ofrecimiento del test para diagnóstico de HIV-SIDA a embarazadas. Consideración. Sancionado.

- 9.2 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley en revisión, por el que se establece la Licencia Profiláctica para agentes de enfermería y salud de hospitales y centros de salud. Consideración. Se aprueba, vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.
- 9.3 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley, por el que se establece en la Provincia la obligatoriedad del examen serológico de Chagas a embarazadas. Consideración. Se aprueba.
- 9.4 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE el nombramiento de un médico permanente para cada Centro de Salud de las zonas rurales de la Provincia. Consideración. Sancionado.
- 9.5 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE el nombramiento de un agente sanitario o social para el Centro de Salud "Evita", de Racedo, Dpto. Diamante. Consideración. Sancionado.
- 9.6 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE el nombramiento de un médico director asistente en el Centro de Salud de "Las Masitas", Dto. Doll, Dpto. Diamante. Consideración. Sancionado.
- 9.7 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la instalación de farmacias y/o botiquines del IOSPER en el interior de la Provincia. Consideración. Sancionado.
- 9.8 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de declaración de interés legislativo la Campaña de ALUBA, Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia. Consideración. Sancionado.
- 9.9 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la provisión de una ambulancia para emergencia coronaria para el Hospital "San Miguel" de San Salvador. Consideración. Sancionado.
- 9.10 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la implementación de un Seguro de Salud para sectores carecientes de la Provincia. Consideración. Sancionado.
- 9.11 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el desarrollo de un proyecto de investigación del impacto de calidad de agua de consumo en pobladores rurales de los Departamentos Federal, Villaguay y Tala. Consideración. Sancionado.
- 9.12 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el nombramiento de una enfermera y un médico para la Sala de Primeros Auxilios de Paso Berón, Dpto. La Paz. Consideración. Sancionado.

- 9.13 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de declaración por el que se rechaza cualquier proyecto o iniciativa de privatización del Banco de la Nación Argentina. Consideración. Sancionado.
- 9.14 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la reglamentación de la Ley 8105/87, de Asociaciones de Bomberos Voluntarios. Consideración. Sancionado.
- 9.15 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el relevamiento de inmuebles públicos y privados del Estado Nacional y Provincial. Consideración. Sancionado.
- 9.16 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de declaración de interés legislativo del video "Normalmente, no era así: Una biografía audiovisual de Celia Ortiz de Montoya". Consideración. Sancionado.
- 9.17 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE el cumplimiento de la Ley 9500, de expropiación del inmueble de Fray Mocho, en Gualeguaychú. Consideración. Sancionado.
- 9.18 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de declaración de interés legislativo el traslado de la Biblioteca de la Legislatura. Consideración. Sancionado.
- 9.19 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la reglamentación para la incorporación de Amas de Casa al IOSPER. Consideración. Sancionado.
- 9.20 - Dictamen de las Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE desarrolle la propuesta del mantenimiento edilicio de los hospitales provinciales. Consideración. Sancionado.
- 9.21 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2003 del Municipio de Gral. Campos. Consideración. Se aprueba.
- 9.22 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución Presupuestaria 2003 y Ordenanza Tributaria 2004 del Municipio de Va. Valle María. Consideración. Se aprueba.
- 9.23 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Balance General e Inversión de Recursos 2002 del Municipio de San Benito. Consideración. Se aprueba.
- 9.24 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de Aranguren. Consideración. Se aprueba.
- 9.25 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2003 del Municipio de Alcaraz. Consideración. Se aprueba.

- 9.26 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución Presupuestaria 2003 del Municipio de Va. Mantero. Consideración. Se aprueba.
- 9.27 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Presupuesto 2004 del Municipio de La Criolla. Consideración. Se aprueba.
- 9.28 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución Presupuestaria 2002 del Municipio de Sauce de Luna. Consideración. Se aprueba.
- 9.29 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Cierre del Ejercicio 2003 del Municipio de Va. del Rosario. Consideración. Se aprueba.
- 9.30 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba el Balance de Tesorería y Ejecución Presupuestaria 2003 del Municipio de Pronunciamiento. Consideración. Se aprueba.
- 9.31 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de comunicación por el que se interesa al PEN la postura de no innovar la pauta de superávit fiscal comprometida con el FMI. Consideración. Sancionado.
- 9.32 - Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución por el que se aprueba la Ejecución Presupuestaria 2003 del Municipio de Hernández. Consideración. Se aprueba.

En Paraná, a 16 de junio de 2004,
se reúnen los señores senadores.

1

MANIFESTACION EN MINORIA

-Siendo las 20 y 30, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: En conocimiento de que existe en la Casa número suficiente de señores senadores, solicito que se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

-Eran las 20 y 31.

2

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 21 y 15, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Strassera): Con la presencia de diecisiete señores senadores, queda abierta la décimo primera Sesión Especial del 124° Período Legislativo.

Invito a la Senadora por el Departamento Paraná a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace la señora Senadora Ferrari. (Aplausos)

Sr. Presidente (Strassera): Invito al Senador por el Departamento Feliciano a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Firpo. (Aplausos)

3

ACTA

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Es para solicitar que se obvie su lectura y se la dé por aprobada, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): Si hay asentimiento, así se hará, señor Senador.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

-Se retira del recinto el señor Senador Firpo.

4

ANTECEDENTES

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la sesión.

-Se lee:

*Resolución N° 12 - HCS
124° Período Legislativo
Paraná, 14 de junio de 2004*

Visto:

La nota presentada por la señora Senadora Teresa Ferrari de Grand y los señores Senadores Oscar Herdt y Hugo Oscar Berthet, y

Considerando:

Que a través de la misma se solicita la convocatoria a sesión especial;

Que motiva esta convocatoria el tratamiento de temas y proyectos con carácter urgente para su resolución por esta Honorable Cámara;

Por ello:

El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Citar a los señores senadores a sesión especial para el día miércoles 16 de junio de 2004, a las 20:00 horas.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Strassera. Kunath.

5

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

5.1 - Comunicaciones Oficiales.

-El Tribunal de Cuentas remite Resolución 106/04, por la que aprueba la Rendición de Cuentas del ejercicio 2002 de la Junta de Fomento de La Criolla.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva de los proyectos de resolución por los que se aprueban ordenanzas de los Municipios de Los Charrúas, Hernandarias, Libertador San Martín, Seguí y Galarza.

-Al Archivo.

-Las Presidencias de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda, informan listado de expedientes enviados a Archivo.

-Al Archivo.

-El Superior Tribunal de Justicia, mediante Oficio 380/04, comunica que en Acuerdo General 13/04 se ponen de manifiesto las deficiencias metodológicas y materiales de la sistematización de la Ley 9525, solicita corrección y adjunta fe de erratas.

-A la Comisión de Legislación General.

5.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Producción.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE declare de interés provincial la instalación de una fábrica de pasta celulósica de madera salicéa, en el Delta Entrerriano.

-En el proyecto de ley por el que se declara de interés provincial el uso de biogás y otras fuentes de energía en la Provincia.

De las de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Legislación General.

-En el proyecto de ley en revisión, por el que se dispone la obligatoriedad de rotular con nombres genéricos, los envases de medicamentos compuestos por monodroga.

De la Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-En el proyecto de ley por el que se aprueba la demarcación del radio y

censo del Municipio de Estancia Grande, Dpto. Concordia.

-En el proyecto de ley en revisión, por el que se aprueba el censo poblacional del futuro Municipio de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná.

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

5.3 - Asuntos Particulares.

-Poseedores del inmueble identificado como Lote 9 de Cnia. Bella Vista, Dpto. Concordia, expresan su preocupación por no verse contemplados sus derechos posesorios en el proyecto de derogación del Art. 1° de la Ley 9493.

-A sus antecedentes en la Comisión de Legislación General, Expte. 13.708.

-El Sr. Carlos Mario Prieu adjunta copia de Solicitada -parte IV- publicada en el Diario "La Acción" de Nogoyá, s/denuncia contra el Secretario del Juzgado Correccional de Nogoyá, Dr. Héctor D. Segura.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores, y posterior pase al Jurado de Enjuiciamiento.

5.4 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Por el que se faculta al PE a contratar con LAER, un contrato de mutuo por un monto de \$713.315,94.

-A solicitud del señor Senador Berthet, queda reservado en Secretaría.

5.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

5.5.1 - Equipo técnico para integración de alumnos con necesidades educativas especiales. Solicitud de creación en Chajarí.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I O N

Artículo 1°: Dirigirse al Consejo General de Educación solicitando la creación de otro equipo técnico en la ciudad de Chajarí destinado a atender la creciente demanda en la Integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Elevamos el presente proyecto de comunicación atento a un pedido concreto que surge del Consejo de Rectores de Escuelas de la Ciudad de Chajarí ante la problemática del crecimiento en la demanda de integración de alumnos con necesidades educativas especiales en sus escuelas. En Chajarí existe un solo equipo técnico, que pertenece a la Escuela Especial N° 8 "Fissore" que integrado por psicopedagoga y psicóloga se ocupa, además de atender la población y problemática educativa del mencionado establecimiento, de dar respuesta a los establecimientos educativos de la EGB de la ciudad de Chajarí y su zona de influencia (Villa del Rosario, Santa Ana y Escuelas Rurales). Si bien se brindó apoyo y acompañamiento en otros niveles y modalidad, la creciente demanda y complejidad hace materialmente imposible que el mismo abarque a todo el sector educativo, debiendo abocarse primordialmente a los establecimientos de EGB I y II.

Los establecimientos de educación superior - EGB III y Polimodal, quedan de esta manera sin contar con profesionales que puedan orientar, asesorar, evaluar y

coordinar procesos educativos por cuanto se considera imprescindible solicitar al Consejo General de Educación la creación de un nuevo equipo a tal efecto de acuerdo a lo solicitado en el presente proyecto de comunicación.

Graciela Y. Zambón.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

5.5.2 - Solicitud de reglamentación Ley 8913/95. Implementación de la enseñanza del Italiano.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos en uso de sus facultades constitucionales

R E S U E L V E

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin que reglamente e implemente la Ley Provincial N° 8913 (B.O. 24 de agosto de 1995), que declara al idioma Italiano como lengua optativa en las Escuelas de Nivel Polimodal y Superior de la Provincia.

Art. 2°: Remitir copia de la presente al Presidente General de Educación y a las Direcciones de Nivel Polimodal y Superior del Consejo General de Educación.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Eduardo J. Jodor.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

5.5.3 - Seguro de sepelios para beneficiarios Ley 4035 y Amas de Casa.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Institúyase para los beneficiarios de la Ley N° 4035 y para los beneficiarios de la Ley de Amas de Casa, con carácter obligatorio, un seguro colectivo e integral de sepelios.

Art. 2°: La cobertura del riesgo estará a cargo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

Art. 3°: La cobertura del seguro para los afiliados de la ciudad de Paraná será prestada por la empresa SASFER, la cual pertenece al IAPSER.

Art. 4°: El costo del seguro que por esta ley se instituye será solventado por los afiliados mediante descuento del 10 por ciento (10) sobre sus haberes nominales mensuales.

Art. 5°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, quedando facultado para modificar el porcentual del aporte establecido en el artículo anterior, conforme la variación de los costos por la prestación del riesgo asegurado.

Art. 6°: Las características del servicio fúnebre a prestar son las que se especifican en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente a todos los efectos legales.

Art. 7°: Comuníquese, etc.

Anexo I

Características del Servicio Fúnebre.

* Búsqueda del fallecido en un radio de 20 km.

* Ataúd normal, bovedilla tapa lisa medio lustre (artículo 2010-2011) con o sin caja metálica interior, mortaja y blanda volcable, placa identificatoria y símbolos religiosos.

* Suite de velatorio (sala de velatorio, sala de espera, dormitorio y baño privado), sala de espera general, servicio de desayuno, aire acondicionado y calefacción central.

* Capilla ardiente en domicilio a solicitud de los familiares.

* Traslado al cementerio en coche fúnebre.

* Servicio de cafetería.

* Trámites ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto ha sido elaborado por la Gerencia General del SASFER, la cual está a cargo de la Sra. María Norma Bertelli, autora del mismo.

Atento a las dificultades económicas que atraviesan los beneficiarios de la Ley 4035 y aquellas beneficiarias del régimen de Ley de Amas de Casa, se torna imprescindible la creación de un seguro de sepelios, el cual tendrá carácter de obligatorio y que tiende a darle cobertura a través del mismo, permitiéndoles contar con un servicio como el que defiende la presente ley.

El mismo es de fundamental importancia para darle la cobertura anhelada para las personas que no cuentan con el servicio aludido y que significa ante el doloroso siniestro, los beneficiarios y sus familias cuenten con una tranquilidad, que los gastos que deben soportar por los gastos de sepelios se encuentran cubiertos por el seguro instituido, cualquiera sea la antigüedad en el mismo.

Con un alto contenido de sensibilidad y justicia social, bandera del Movimiento Nacional Justicialista, que en nuestra Provincia la enarbola nuestro Gobernador, es que pretendemos en un marco de igualdad llegar a garantizar a nuestras afiliadas "Amas de Casa" y "Beneficiarios de la Ley 4035" una cobertura en el momento del siniestro, porque desde SASFER apostamos a la vida, y eso significa brindar tranquilidad a nuestros beneficiarios y su familia.

La prestación de este seguro será cubierta por el IAPSER, y en Paraná a través de una empresa que forma parte del mismo, y que es SASFER, la que cuenta con personal idóneo para la prestación de dicho servicio, además de salas de velatorio y toda la estructura que una empresa del ramo exige en esas circunstancias, lo cual significa que las personas que deban hacer uso de tal servicio se encuentran respaldadas por una empresa que lleva muchos años prestando el mencionado servicio a la comunidad toda.

Además se lo faculta por la presente norma al Poder Ejecutivo para reglamentar la misma, pudiendo establecer

variaciones en más o en menos, respecto al porcentaje de descuentos sobre los haberes de los beneficiarios aludidos en el artículo 1° de la presente, tendiendo siempre a que el seguro tenga un carácter inminentemente social, además de protección a las familias de los adherentes al mismo.

Por lo expuesto apelamos a la generosidad de nuestros señores legisladores en el firme convencimiento que considerarán el presente proyecto y su posterior aprobación.

Héctor J. Strassera. Luis M. Leiva. Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Legislación General.

5.5.4 - Ley de Comité de Cuencas y Consorcios de Usuarios.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Capítulo I Objeto

Artículo 1°: Los propietarios o condóminos o arrendatarios o tenedores precarios, con autorización de los dueños de los fundos, aledaños o cercados a las fuentes de agua, el Poder Ejecutivo podrá constituir Consorcios de Usuarios que actuarán como personas jurídicas de derecho público a los cuales se les fijará competencia territorial.

Art. 2°: Los Comités de Cuenca se conformarán con las entidades gubernamentales, las ONG y usuarios, nucleados en los Consorcios de Usuarios, con residencia en dicha cuenca.

Capítulo II Definiciones

Art. 3°: Son aguas del dominio público provincial, todas las aguas superficiales y subterráneas que se encuentran dentro de los límites territoriales de la Provincia y que no pertenezcan al dominio de parti-

culares o del Estado, según la Constitución Nacional y el Código Civil.

Art. 4º: A los fines de esta ley entiéndase por:

- a) **Cuenca hidrográfica:** es el territorio en que las aguas fluyen por cañadas, arroyos y/o ríos hasta un cauce único definido en una sección determinada.
- b) **Acuífero:** es una formación geológica con capacidad de almacenar agua.
- c) **Consorcio de usuarios:** es toda asociación de personas vinculadas por intereses comunes para el aprovechamiento, ejecución, mantenimiento y administración, sostenible y racional de una fuente de agua o de una obra de infraestructura hídrica.
- d) **Comité de cuenca:** grupo de personas abocadas a la gestión coordinada y participativa de los recursos hídricos, de manera sostenible y racional, dentro de los límites de la cuenca definida por la Dirección de Hidráulica.

Capítulo III

Comité de Cuenca

Art. 5º: El Comité de Cuenca tendrá como finalidad conformar un ámbito participativo, propicio para la discusión, coordinación, concertación y cogestión de los recursos hídricos, de manera racional y sostenible.

Serán sus funciones:

- a) Establecer, difundir y promover la incorporación de las formas de trabajo agro-hidrológico adecuadas para la región.
- b) Transmitir a los organismos competentes las inquietudes y necesidades relacionadas con sus fines y objetivos.
- c) Constituirse en el ámbito propicio para la búsqueda de soluciones a posibles conflictos.
- d) Actuar como instancia previa en conflictos que pudieran surgir.
- e) Gestionar los recursos hídricos con el organismo de aplicación.

Art. 6º: El Comité de Cuenca estará integrado por:

- a) La Provincia, a través del Director de Hidráulica o quien él designe.
- b) Las Municipalidades a través del Intendente o a quien ellos designen.

c) El Secretario de la Producción o quien él designe.

d) El Director de Medio Ambiente o quien él designe.

e) El Director de Obras Sanitarias o quien él designe.

f) Un representante por cada una de las organizaciones rurales, industriales, turísticas, ONG, residentes en el área de competencia de la Cuenca.

g) Un representante de cada una de las Direcciones Departamentales del Ejecutivo Provincial.

h) Un representante de los Consorcios de Usuarios por cada tipo de uso del agua y por distrito que componga la Cuenca.

Art. 7º: Corresponderá al Comité de Cuenca:

a) Proponer a la Dirección de Hidráulica las conclusiones que de él emanen.

b) Coordinar tareas con distintos organismos.

c) Dar información a los organismos provinciales que la requieran.

d) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Hidráulica, un informe de la labor desarrollada.

e) Cuando algún tema pudiera incluir aspectos de competencia de organismos nacionales, internacionales, provinciales, municipales y/u otras cuencas les dará la correspondiente intervención.

f) Actuar como instancia de discusión, concertación, coordinación y cogestión de los recursos hídricos.

g) Actuar como instancia previa y constituir el ámbito propicio para la búsqueda anticipada de soluciones a potenciales conflictos.

Art. 8º: Los órganos del Comité de Cuenca serán la Asamblea Plenaria y el Comité Ejecutivo.

La autoridad máxima Comité de Cuenca será la Asamblea Plenaria.

Art. 9º: Son atribuciones de la Asamblea del Comité de Cuenca:

a) Conformar la política de manejo de recursos hídricos.

b) Realizar talleres, seminarios y/o cualquier otra acción que tenga como finalidad lo indicado en el inciso anterior.

- c) *Todas las inherentes al cumplimiento de los fines del Comité de Cuenca, que no fueren atribuciones expresa del Comité Ejecutivo.*
- d) *Modificar su estatuto.*
- e) *Informar y difundir todas las actividades que realice.*

Art. 10: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá como mínimo una vez cada seis meses en el lugar que indique la asamblea anterior. Las extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo a pedido de los miembros del Comité o por más del 50% de los miembros de la asamblea.

Art. 11: La asamblea se constituirá con la mitad más uno de los miembros del Comité. En caso de no lograrse quórum, previa espera de media hora, sesionará con los miembros presentes, aunque no se podrá tratar temas no incluidos en el orden del día previsto. Si al segundo llamado no se conforma el quórum podrá sesionar con los miembros presentes.

Art. 12: El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- a) *El Presidente: será el Director de Hidráulica.*
- b) *El Vicepresidente Primero: será el Secretario de la Producción.*
- c) *El Vicepresidente Segundo: será el responsable del Área de Medio Ambiente.*
- d) *Serán Vocales:*
 - 1) *Un representante de cada Ministerio.*
 - 2) *Un representante designado por la asamblea.*
 - 3) *Un representante de las ONG designado por ellas.*
 - 4) *Un representante de cada municipio y/o de la cuenca.*
 - 5) *Un representante de los Consorcios de Usuarios por cada uso.*

Art. 13: Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 14: Serán atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) *Proponer la política hídrica al órgano de aplicación de la presente ley.*
- b) *Darse su reglamento interno.*
- c) *Convocar a reuniones de la asamblea.*
- d) *Discutir el proyecto de plan de trabajo de los Consorcios de Usuarios.*
- e) *Preparar el proyecto de informe anual al Poder Ejecutivo.*

Capítulo IV Consortios de Usuarios

Art. 15: Los Consorcios de Usuarios tendrán como finalidad coadyuvar, a las reparticiones competentes de la Provincia, promoviendo el desarrollo del área a través del manejo y aprovechamiento sostenible y, racional del recurso hídrico.

Serán sus funciones:

- a) *Ejecución de los trabajos de construcción, mantenimiento y conservación de las obras existentes para optimizar las condiciones de drenaje.*
- b) *Ejecución de las obras hidráulicas y/o de artes y/o complementarias de acuerdo a lo establecido en la presente ley.*
- c) *Difundir y promover la incorporación de las formas de trabajo agro-hidrológico adecuadas para la región y preestablecidas por los organismos competentes.*
- d) *Ejecutar dentro de su organización otras tareas que pudiera proponer el Poder Ejecutivo.*
- e) *Transmitir a los organismos competentes las inquietudes y necesidades relacionadas con sus fines y objetivos.*

Art. 16: Los órganos del Consorcio de Usuarios serán la Asamblea Plenaria y el Comité Ejecutivo.

Art. 17: La autoridad máxima Consorcio de Usuarios será la Asamblea Plenaria de sus miembros.

Art. 18: Corresponderá al Consorcio de Usuarios:

- a) *Proponer a la Dirección de Hidráulica el plan de trabajo que ha de desarrollar.*
- b) *Ejecutar por sí o por terceros los que fueren aprobados.*
- c) *Administrar sus bienes y disponer de ellos.*

- d) *Coordinar tareas con otros organismos.*
- e) *Dar información a los organismos provinciales que la requieran.*
- f) *Elevar anualmente al Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Hidráulica, un informe de la labor desarrollada y el presupuesto con sus recursos y erogaciones.*
- g) *Elevar el inventario general de todos sus valores y bienes.*
- h) *Cuando un proyecto presentado pudiere incluir aspectos de competencia de organismos nacionales, provinciales y/o municipales les dará la correspondiente intervención.*
- i) *Actuar como instancia de discusión, concertación, coordinación y cogestión.*
- j) *Actuar como instancia previa y constituir el ámbito propicio para la búsqueda anticipada de soluciones a potenciales conflictos.*

Art. 19: La asamblea del Consorcio de Usuarios estará integrado por:

- a) *La Provincia, a través de un representante de la Dirección de Hidráulica.*
- b) *La municipalidad y/o junta de gobierno a través de un representante que el Ejecutivo determine, si perteneciere a algún ejido o distrito.*
- c) *Los usuarios contribuyentes en la zona rural del distrito que tengan el pago del Impuesto Inmobiliario al día.*

Art. 20: Los usuarios pueden ser

1. *Propietarios*
2. *Condóminos*
3. *Arrendatarios*
4. *Tenedores precarios, con autorización de los dueños de los fundos.*

Art. 21: El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- a) *El Presidente*
- b) *El Vicepresidente*
- c) *El Secretario*
- d) *El Tesorero*
- e) *Cinco Vocales titulares con los respectivos Suplentes.*

En caso de que los usuarios sean menos que la cantidad estipulada, se conformará el Comité Ejecutivo con la totalidad de los usuarios.

Art. 22: Son atribuciones de la Asamblea:

- a) *Designar de entre sus miembros a los integrantes del Comité Ejecutivo y decidir su remoción con causa.*
- b) *Aprobar los proyectos de presupuesto y plan de trabajo anuales.*
- c) *Aprobar la imposición del tributo para concreción de las funciones a las que se refiere el artículo 32.*
- d) *Autorizar las contrataciones, compras e inversiones y movimiento de fondos, que superen el monto que la asamblea designe.*
- e) *Autorizar las gestiones destinadas a la obtención de créditos en entidades oficiales y privadas, para la compra de bienes destinados al funcionamiento y equipamiento.*
- f) *Aprobar el proyecto de informe anual al Poder Ejecutivo.*
- g) *Aprobar el balance general y la rendición de cuentas.*
- h) *Todas las inherentes al cumplimiento de los fines del Comité de Cuenca, que no fueren atribuciones expresas del Comité Ejecutivo.*

Art. 23: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria se reunirá como mínimo una vez cada dos meses en el lugar que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo a pedido de los miembros del Comité y/o por más del 50 % de los consorcistas.

Art. 24: La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los miembros del Consorcio. En caso de no lograrse quórum, previa espera de media hora, sesionará con los miembros presentes. Aunque no se podrá tratar temas no incluidos en el orden del día previsto. En la tercera sesión consecutiva sin quórum se podrán tratar temas no previstos en el orden del día.

Art. 25: Las decisiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 26: Serán atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) *Darse su reglamento interno.*
- b) *Convocar a reuniones de la Asamblea.*

c) Preparar el proyecto de Plan de Trabajo.

d) Proyectar el tributo, forma y fecha de pago y elaborar el proyecto de presupuesto.

e) Preparar el proyecto de informe anual al Poder Ejecutivo.

f) Conformar el balance y rendición de cuentas anuales.

g) Disponer compras, efectuar inversiones y contrataciones conforme lo establece la legislación vigente, dentro de las previsiones aprobadas por la Asamblea.

h) Gestionar la obtención del crédito en entidades oficiales y privadas para la compra de bienes destinados al funcionamiento, equipamiento y/o ejecución de obra.

i) Efectuar periódicamente un informe de la gestión a los beneficiarios, comunicando anualmente el resultado del ejercicio.

Art. 27: La Provincia tendrá a su cargo el estudio, proyecto y dirección técnica de los trabajos; podrá autorizar al Consorcio a contratar con terceros la ejecución de estudios y proyectos, los que deberán ser aprobados por la Dirección de Hidráulica.

Art. 28: El plan de trabajo incluirá todo aquello que se preveía realizar hasta el 31 de diciembre de cada año, y entrará en vigencia con la autorización de la Dirección de Hidráulica.

El primer proyecto del plan de trabajo será elevado a la Dirección de Hidráulica dentro de los noventa días de la constitución del Comité y los subsiguientes antes del 30 de septiembre de cada año.

Art. 29: A los fines de la concreción de las obras previstas en la presente ley, la Provincia podrá otorgar créditos o aportes en préstamo, a cada Consorcio de Usuarios, de equipos excavadores adecuados, con el personal necesario para su operación, siendo a cargo del Consorcio los gastos de combustibles, lubricantes y reparaciones menores, necesarios para mantener dichos equipos en continuo estado de uso, como así también las bonificaciones e incentivos que disponga para el personal de máquinas. Eventualmente el Consorcio de Usuarios podrá incorporar equipos propios o arrendados.

Art. 30: Si las obras a encarar por el Consorcio superan su capacidad de trabajo y equipos que tiene disponible y decide su ejecución por terceros, los trámites de licitación y adjudicación se efectuarán de conformidad a la legislación en la materia, vigente para la Administración Provincial, y deberá contar con la autorización del órgano competente que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 31: Los recursos se formarán:

a) Con la contribución de los beneficiarios de la Cuenca mediante el pago del tributo que se fije.

b) Con los fondos que eventualmente les asigne el Estado Provincial.

c) Con los ingresos de las multas que la Dirección de Hidráulica pudiera imponer.

d) Con subsidios, donaciones en efectivo, equipos y materiales que reciba de instituciones públicas, privadas y de particulares.

e) Con el 15% del Impuesto Inmobiliario de la geografía que comprenda el Consorcio de Usuarios.

f) Con el 0,5% de los fondos de la CAFESG.

g) Con cualquier otro ingreso no contemplado expresamente.

Art. 32: Estarán obligados al pago del tributo los propietarios de inmuebles de competencia del Consorcio, afectados por la obra, fijando para cada obra a considerar, dos o más categorías de beneficiarios.

La definición y argumentación técnica de las diferentes categorías a adoptar, las áreas y los niveles de aporte que correspondan a cada uno estará a cargo de la Dirección de Hidráulica y sometido a la aprobación de la Asamblea del Consorcio, pudiendo establecerse una contribución igual dentro de toda la superficie de la Cuenca, cuando prevalezca el carácter de beneficio general de la misma.

Art. 33: En caso de negativa de los propietarios o poseedores a título de dueño a permitir la construcción de las obras, el paso de las maquinarias o cualquier otra actitud tendiente a impedir la realización de los trabajos pertinentes, la autoridad de aplicación podrá solicitar el auxilio de la

fuerza publica mediante la autorización tramitada ante el Juez Civil y Comercial competente con costas a cargo del oponente.

Art. 34: El importe a absorber por las propiedades beneficiadas, en concepto de tributo, será prorrateado sobre la superficie del terreno, de conformidad a las clasificaciones realizadas.

Art. 35: Los ejidos urbanos de las ciudades y pueblos ubicados dentro de las cuencas afectadas por las obras, serán considerados de acuerdo a la categoría que corresponda y como contribuyentes únicos.

Art. 36: Corresponde Consorcio de Usuarios la liquidación, fiscalización, recaudación y cobro judicial por ejecución fiscal del tributo por hectárea a que se refiere el artículo 31 de la presente ley.

Art. 37: Las transgresiones a las obligaciones establecidas por la presente ley serán sancionadas por el organismo de aplicación con las siguientes multas:

a) La ejecución de obras sin autorización, la negativa a realizarlas cuando se haya aprobado el proyecto y/o declarado de utilidad pública y el incumplimiento a la intimación a demoler, remover o reparar se impondrá una multa del diez por ciento (10%) del monto de la obra por cada cuatro (4) semanas de mora, siempre que la ampliación del plazo no sea justificada al solo juicio del organismo de aplicación.

b) Por la realización de los trabajos en violación al proyecto aprobado, o cuando no se preserven o conserven, las obras existentes, se impondrá una multa del cinco por ciento (5%) del monto de la obra por cada 8 semanas de mora injustificada a juicio del organismo de aplicación.

c) Por la falta de inscripción dentro del plazo estipulado por el Art. 28 de la presente ley se impondrá una multa del dos por ciento (2%) del monto actual de la obra, a partir del primer mes, por cada doce (12) meses de mora.

Art. 38: La falta de pago del tributo, de alguna de sus cuotas o del reajuste si correspondiere, hará incurrir automática-

mente en mora al obligado sin necesidad de requerimiento alguno. El Consorcio de Usuarios promoverá el cobro judicial por vía de ejecución fiscal previa interpelación extrajudicial, constituyendo título ejecutivo suficiente la liquidación confeccionada por el Consorcio.

Si el pago de la obligación se realiza con posterioridad a la fecha de vencimiento, se actualizará automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna, y con el régimen establecido por el Código Fiscal.

Art. 39: El Registro de la Propiedad no efectuará inscripción de dominio u otro derecho real, sin que previamente se justifique mediante certificado expedido por el Consorcio de Usuarios, que el propietario no adeuda suma alguna por concepto de las contribuciones previstas por la ley.

Art. 40: El Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Hidráulica podrá intervenir en forma transitoria a los Consorcios de Usuarios que no cumplieran o que desvirtuaren los objetivos que dieron origen a su constitución.

Art. 41: Si por cualquier causa se produjera la disolución de un Consorcio de Usuarios, el Poder Ejecutivo dispondrá su liquidación pasando sus bienes a patrimonio de la Dirección de Hidráulica, sin derecho a compensación alguna.

Art. 42: El Poder Ejecutivo establecerá el régimen de control contable y de fiscalización de los Consorcios de Usuarios, conforme a la legislación vigente.

Art. 43: Las obras existentes a la fecha de la sanción de la presente ley tendrán un plazo de doce (12) meses para encuadrarse en las prescripciones de ésta y presentar un proyecto de las obras ya realizadas, las que serán evaluadas por la Dirección de Hidráulica y en caso de observar que éstas son perjudiciales al normal desenvolvimiento de las aguas se procederá a emitir una resolución para realizar las correspondientes modificaciones en un plazo no mayor a los doce (12) meses.

*Capítulo V
Disposiciones Generales*

*Derogaciones**Modificaciones Ley 9172*

Art. 44: Derógase el Art. 15 y 29 y el inciso k del Art. 87.

Art. 45: Modifícase el artículo 38 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 38: A los efectos de la presente ley se denomina obra hidráulica a toda construcción que sirva para captar el agua superficial y aprovecharla con fines de riego, por medio de la construcción de una presa o la captación directa de un curso de agua.

FUNDAMENTOS

El agua es un elemento insustituible para la vida humana y el resto de los seres vivos, siendo a su vez un insumo imprescindible en innumerables procesos productivos. A pesar de ser un recurso renovable, la competencia para su uso y la vulnerabilidad por la degradación de su calidad lo tornan cada vez más escaso.

Toda el agua que utilizamos, tiene un único origen, reconociéndose así la unicidad del ciclo hidrológico, y su variabilidad temporal y espacial. La conectividad hidrológica que generalmente existe entre las distintas fuentes de agua hace que las extracciones y/o contaminaciones en una de ellas repercutan en la disponibilidad de otras. De ello se desprende la importancia de que el Estado ejerza controles sobre la totalidad de las fuentes de agua.

Dado que el movimiento de las aguas no reconoce fronteras político-administrativas, sino leyes físicas, las cuencas hidrográficas o los acuíferos constituyen la unidad territorial más apta para la planificación y gestión coordinada de los Recursos Hídricos. La consideración de la totalidad de las ofertas y las demandas de agua en una región hidrográfica permite detectar las mejores oportunidades para su uso, lográndose al mismo tiempo anticipar conflictos y minimizar impactos negativos a terceros o al ambiente.

La gestión de los Poderes Públicos en beneficio de los intereses generales y particulares vinculados a éstos, deja de ser

un deber para asumir el carácter de obligación ineludible, cuando se conocen las necesidades y se tienen las herramientas para satisfacerlas y más aun, cuando estas necesidades comportan hechos que pueden originar graves perturbaciones a la economía general de la Provincia o la región.

Las frecuentes y prolongadas inundaciones que perjudican vastas áreas agropecuarias y varias poblaciones de las zonas ribereñas, repercutiendo intensamente en la vida colectiva, plantea en forma ineludible para el Gobierno un problema que debe afrontar y resolver respondiendo a su alta misión.

Acrecentar la producción tendiente a la sustentabilidad, afirmando las defensas, estimulando la acción privada para facilitar su acceso a los mercados, es función primordial de los gobiernos; pero garantizar la existencia de aquella, poniéndola a salvo de las contingencias posibles que pueden destruirlas, es asegurar la vida del Estado y su población como tal.

La experiencia recogida en los últimos años en que el agua ha causado enormes perjuicios a nuestros pobladores y a nuestra riqueza productiva especialmente nos advierte que ha llegado la hora de emprender las obras necesarias para conjurar esas crisis, evitando previsora-mente las anomalías hídricas. Hora que nos encuentra con los recursos humanos específicos y la población dispuesta quedando en nuestras manos el proveer las herramientas legales.

El Comité de Cuenca, en su figura de persona jurídica de derecho público está en condiciones de generar proyectos propios, según sus necesidades, y llevarlos a cabo bajo supervisión de la Provincia o, ejecutar lo proyectado por ella. Esta gestión descentralizada genera obras que podrían no estar en la agenda provincial pero que son de interés local.

La presente ley pretende también terminar con todos los escollos probables que impedían concretar una obra como, falta de planificación provincial, oposición de una minoría, falta de pago de los beneficiados, ausencia de un organismo con poder de policía, etc., y asegurar la integración regional de las obras.

Cabe destacar los alcances generales de esta ley resaltando algunos aspectos.

** Vastas zonas inundables que se defenderían con obras perimetrales menores.*

** Ordenamiento de las cuencas hídricas de la Provincia que cuenta con miles de ríos y arroyos.*

** Planificar y realizar obras para asegurar la transformación de zonas áridas en productivas por medio del manejo de los excesos de agua que se produzcan en otra zona.*

** Poder designar alguna zona como sitios Ramsar.*

Esta herramienta, que es la normativa por la cual han de regirse los Comités de Cuencas y los Consorcios de Usuarios, que son ni más ni menos que los usuarios y beneficiarios, legitima la certeza de los productores y vecinos de que la gestión hídrica es la manera de solucionar los pequeños y grandes problemas.

No se puede dudar de su resultado, de la influencia que ejercerá sobre la iniciativa individual, al demostrarse con la elocuencia de los hechos los beneficios que se obtienen, acelerando así la producción plena que como se ha dicho antes debe ser el objetivo económico de los pobladores y la orientación de la gestión gubernamental al respecto.

Si bien la conformación de los Comités de Cuenca se autoriza en el Art. 29 de la Ley 9172 creo necesario, a través de una ley, que deben plasmarse in extenso los derechos y obligaciones y, las alternativas de trabajo de los Comités de Cuencas para, así aprovechar las ventajas de una unificación de la gestión y el manejo de los recursos hídricos.

Por medio de la asamblea se logra tener una única voz y resolver las posibles situaciones de conflicto discutiendo y resolviendo los distintos proyectos incluso priorizar las obras más necesarias evitando superposiciones y optimizando los recursos.

Es importante legislar la conformación de los Comités de Cuenca para agilizar la proyección y la ejecución de las obras hídricas de la Provincia a través de una gestión descentralizada y participativa tendiente a alcanzar el nivel más próximo al usuario-beneficiario. Fomentando así la

participación efectiva de toda la sociedad en la definición de los objetivos de la planificación hídrica la toma de decisión y el control de la gestión.

Esta gestión descentralizada y participativa abre la posibilidad concreta de obrar, con una opinión consensuada y madura, en la comisiones nacionales como la de la Cuenca del Plata, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y manifestarse con una única voz en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación pudiendo así discutir la coparticipación del Fondo de Infraestructura Hídrica Nacional.

En cuanto a la formación de Consorcios de Usuarios obedecen a la necesidad de ordenar de manera descentralizada y participativa, las obras hídricas menores. Menores en su volumen pero no en su importancia económica y social, como sabemos lo es el saneamiento de los terrenos bajos. Acción que permite ganar tierras productivas tan necesarias en este momento donde la agricultura, en el ejemplo de la soja, está desplazando otras actividades a terrenos nunca antes aprovechados y lo que respecta a lo social debemos señalar la importancia de crear, ampliar y mantener obras de defensa que permitan una seguridad aceptable a la población en tiempos de crecientes; pero discutiendo el proyecto con los vecinos para unificar intereses y evitar los conflictos que podrían generar obras inconsultas. Y en cuanto a la generación de fondos a partir del Impuesto Inmobiliario, especificado en el Art. 31, tiene como fin incentivar el pago del impuesto para mejorar las condiciones hídricas sin detrimento de las arcas del Estado porque el monto que se deja de percibir se compensará con el aumento de, la tasa de pago de dicho impuesto y de otros impuestos provinciales, como por ejemplo Ingresos Brutos que se incrementará por el hecho de crear nuevas zonas productivas.

César E. Melchiori.

-A las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda.

5.5.5 - Ley de Política Ambiental Provincial.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Disposiciones Preliminares

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos básicos para la definición e implementación de estrategias, políticas y modelos de gestión del ambiente en la Provincia de Entre Ríos, en el marco del desarrollo sustentable y en conformidad con los presupuestos mínimos del artículo 41 de la Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 25.675.

Art. 2°: Los términos “ambiente”, “ecosistema”, “desarrollo sustentable”, “sustentabilidad ecológica”, “sucesión ecológica”, “degradación del ambiente”, “impacto ambiental”, “protección”, “conservación”, “preservación” y “rehabilitación”, a los efectos de la presente ley, se definen en el Anexo I, el cual forma parte de la misma.

De la Política Ambiental

Art. 3°: La Política Ambiental de la Provincia se enmarca en los principios expresamente establecidos en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 25.675, y tiene los siguientes objetivos, los cuales se enumeran de manera no taxativa:

- *Asegurar el mantenimiento en el tiempo de los ecosistemas naturales y artificiales, tanto de la biodiversidad y los recursos abióticos como de sus procesos ecológicos esenciales.*
- *Promover el usufructo igualitario y sustentable del ambiente a fin de garantizar condiciones de vida dignas para la población presente y futura.*

- Organizar la distribución espacial de los distintos tipos de uso de tierras, acorde a criterios de conservación de los recursos naturales.

- Evaluar los riesgos sobre el ambiente y prevenir y/o mitigar los impactos negativos ocasionados por obras y actividades de desarrollo.

- Diversificar progresivamente la matriz energética hacia el desarrollo e incorporación de fuentes renovables alternativas, y mediante el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental.

- Fomentar cambios de valores y conductas sociales en torno al desarrollo sustentable, a través de la implementación de programas de educación ambiental.

- Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la conservación del ambiente.

- Organizar la información ambiental, asegurando el libre acceso de la población a la misma.

De los Instrumentos de Política y Gestión Ambiental

Art. 4°: Los Instrumentos de Política y Gestión Ambiental son, de manera no taxativa, los siguientes:

- a) *Ordenamiento ambiental del territorio*
- b) *Evaluación de impacto ambiental*
- c) *Protección y conservación de los recursos naturales*
- d) *Educación ambiental*
- e) *Promoción a las innovaciones tecnológicas relacionadas con la conservación del ambiente*
- f) *Información ambiental.*

(a) Ordenamiento ambiental del territorio

Art. 5°: El Estado Provincial tendrá a su cargo la definición de las pautas básicas del ordenamiento ambiental del territorio, atento a las prioridades en materia de preservación del ambiente, a la concertación de intereses de los distintos sectores de la sociedad y, conforme adhesión de la Provincia por Ley 8935, a los lineamientos del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). A los efectos de su ejecución y control, la autoridad de aplicación de la presente ley establecerá las instancias

pertinentes de coordinación con los municipios.

Art. 6°: A los efectos de lograr una adecuada localización de las distintas actividades de desarrollo, tales como obras públicas y/o privadas de infraestructura, construcción y operación de plantas industriales, producción agropecuaria, emplazamientos de nuevos centros urbanos y otras susceptibles de perturbar el ambiente, se deben considerar de manera prioritaria:

- Las prioridades provinciales en materia de protección y conservación.*
- Las características edáficas, fisiográficas, hídricas y topográficas de cada región.*
- La naturaleza de los diferentes ecosistemas.*
- Las alteraciones existentes en los ecosistemas por efecto de las actividades de desarrollo.*
- Los potenciales efectos sobre los ecosistemas de la actividad a emprender.*
- La vocación o aptitud de cada zona en función de sus recursos naturales, condiciones ambientales, situación económica y social y otras ventajas comparativas.*
- La distribución de la población y sus características socio-culturales.*

(b) Evaluación de impacto ambiental

Art. 7°: Todo proyecto que implique obra o actividad susceptibles de producir degradación del ambiente deberá obtener, previo a la autorización de su ejecución, una Declaración de Impacto Ambiental expedida por el organismo provincial a cargo de la política y gestión ambiental o el de los municipios, según las categorías que establezca la reglamentación de la presente.

Art. 8°: Toda persona física o jurídica, pública o privada, titular de proyectos a los que se refiere el artículo anterior deberá presentar ante el organismo provincial a cargo de la política y gestión ambiental, o en su caso municipal, una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y a los

parámetros y procedimientos que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 9°: La Provincia, de acuerdo a la naturaleza y alcance del proyecto, definirá los términos de referencia sobre los cuales deberán enmarcarse estrictamente las evaluaciones de impacto ambiental.

Art. 10: Previo a la emisión de la declaración de impacto ambiental, el organismo a cargo elevará un informe preliminar de evaluación del EIA al titular del proyecto, quien tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar observaciones fundadas a dicho informe. En casos de controversias, cuando el organismo a cargo lo estime conveniente se podrá convocar a audiencia pública.

Art. 11: La declaración de impacto ambiental debe ser fundamentada y publicada por el organismo a cargo, y constituye un acto administrativo, no recusable, que incluye tres tipos de dictámenes:

- La aprobación de la ejecución de la obra o actividad proyectada.*
- La aprobación de la ejecución de la obra o actividad proyectada, sujeta al cumplimiento de instrucciones modificatorias.*
- El rechazo a la ejecución de la obra o actividad proyectada.*

(c) Protección y conservación de los recursos naturales

Art. 12: Los ecosistemas, comunidades o poblaciones, especialmente los más representativos del ambiente autóctono o aquellos que se encuentren bajo procesos de degradación, podrán ser declarados sujetos de protección y/o conservación, conforme a lo establecido por la Ley 8967, como así también de rehabilitación, en cuyos casos el Poder Ejecutivo establecerá las normas de manejo pertinentes y velará por el cumplimiento de las mismas.

Art. 13: Los ecosistemas naturales cuyos dominios sean compartidos con otras jurisdicciones nacionales o provinciales serán objetos de especial previsión en cuanto a su manejo, debiéndose tener en cuenta para ello el carácter sistémico de los mismos, el marco legal existente y los

compromisos actuales o que puedan llegar a establecerse con los países de la Cuenca del Plata.

(d) Educación Ambiental

Art. 14: La educación como proceso continuo y permanente, sometido a una constante actualización, constituye un instrumento básico de la Provincia. En cumplimiento de su deber, y a los efectos de fomentar cambios de valores y conductas sociales que compatibilicen justicia, equidad, solidaridad y conservación del ambiente, el Estado Provincial promoverá la Educación Ambiental en los distintos niveles, tanto en los sistemas de educación formal como no formal, conforme a los siguientes propósitos:

- Incorporación de la Ecología y otras ciencias del ambiente como disciplinas en los distintos ciclos educativos, especialmente en los básicos.*
- Desarrollo de programas y proyectos de investigación científica en torno al ambiente en instituciones de nivel superior.*
- Organización de jornadas comunitarias no formales y campañas de educación popular en torno a la temática desde una perspectiva local.*

(e) Promoción a las innovaciones tecnológicas

Art. 15: El Poder Ejecutivo, a través de la celebración de convenios con universidades e instituciones de Investigación y Desarrollo, promoverá la investigación y el desarrollo tecnológico que tengan por objeto el logro de innovaciones, tanto de procesos productivos como de productos, relacionadas con la conservación del ambiente.

Art. 16: El Poder Ejecutivo implementará un sistema de promoción a la transferencia de las innovaciones referidas en el artículo anterior hacia el ámbito de la producción de bienes y servicios, y a la comercialización de sus productos, tanto en el mercado interno como externo, de acuerdo a lo que al respecto establezca la reglamentación de la presente ley.

(f) Información ambiental

Art. 17: El Poder Ejecutivo, a través del organismo a cargo de la política y gestión ambiental, será responsable de informar sobre el estado del ambiente y los potenciales efectos de las actividades de desarrollo actuales y proyectadas, incluyendo las declaraciones de impacto ambiental a las que se refiere la presente ley, a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que así lo soliciten. Dicha información sólo podrá ser denegada cuando se le haya conferido legalmente el carácter de confidencial.

Art. 18: A los fines del artículo anterior, el Poder Ejecutivo, a través del organismo a cargo de la política y gestión ambiental, implementará un sistema de información ambiental de manera coordinada con los municipios. Dicho sistema de información será de carácter interdisciplinario, e incluirá datos físicos, económicos, sociales, culturales, ecológicos y otros vinculados al ambiente y que sean de relevancia para la Provincia.

De la defensa jurisdiccional

Art. 19: Toda persona física o jurídica tiene derecho a ser consultada y a opinar en temas inherentes a la protección del ambiente, en razón de lo cual la Provincia procederá a institucionalizar las audiencias públicas y otros mecanismos de participación ciudadana en procedimientos administrativos relacionados con la autorización de proyectos susceptibles de producir degradaciones del ambiente.

Art. 20: Cuando como consecuencia de acciones u omisiones del Estado o de particulares, sean personas física o jurídica, se produzca o se infiera un daño inminente del ambiente que lesione o amenace los intereses difusos o colectivos de los habitantes a ese respecto, se podrá proceder a la acción de amparo ambiental, conforme a lo establecido por la Ley 9032.

Disposiciones transitorias

Art. 21: Créase el Registro de Evaluadores de Impacto Ambiental en el ámbito del organismo provincial a cargo de la política y gestión ambiental, a los efectos de habilitar a personas físicas y/o jurídicas para el ejercicio de tales evaluaciones.

Art. 22: Para poder integrar el registro mencionado en el artículo precedente, las personas físicas y/o jurídicas deberán cumplimentar los siguientes requisitos, además de los que establezca la reglamentación de la presente:

- Personas físicas: estar acreditadas como profesionales o técnicos, matriculados en el correspondiente colegio o consejo profesional, con alcance de título e incumbencia para actuar en la especialidad.

- Personas jurídicas: estar inscriptas en el registro correspondiente y habilitadas de acuerdo a las normativas sobre esa materia.

Art. 23: Comuníquese, etc.

Anexo I

Glosario de términos utilizados en la presente ley

Ambiente: conjunto de factores externos integrado por elementos físicos, químicos, bióticos y culturales que incide directamente sobre la supervivencia, crecimiento, desarrollo y reproducción de los seres vivos. Como el ambiente puede concebirse a distintos niveles dentro de la organización de los seres vivos, la presente definición comprende los niveles más complejos: poblaciones, comunidades y ecosistemas, es decir, de los que se ocupa la ecología, e incluye tanto el ambiente natural como el artificial (o hecho por el hombre).

Conservación: uso de los recursos naturales con criterios de sustentabilidad ecológica (véase más abajo).

Degradación del ambiente: deterioro cuantitativo y/o cualitativo del ambiente, tanto natural como humano, sea incipiente

o consumado, reversible o no, grave o leve, que ocasiona o puede ocasionar perturbaciones en los ecosistemas.

Desarrollo sustentable: proceso que procura satisfacer las necesidades humanas, tanto de las generaciones actuales como futuras, conforme a la preservación de los ecosistemas y los procesos ecológicos (flujos de energía, ciclos biogeoquímicos, sucesión ecológica).

Ecosistema: conjunto de comunidades y ambiente abiótico (físico y químico) que se encuentra implicado en un proceso dinámico de interacción, ajuste y regulación, en un espacio y tiempo determinados. Incluye los ecosistemas naturales (los que no han sido modificados estructural o funcionalmente por la intervención humana) y artificiales (los que han sido creados o modificados por el hombre).

Impacto ambiental: alteración del ambiente que afecta positiva o negativamente el estado de los ecosistemas, la calidad de vida de la población o las opciones de desarrollo socio-económico.

Preservación: mantenimiento del estado actual de un ecosistema, área o categoría de seres vivos, lo cual puede demandar acciones de conservación o protección, según el caso.

Protección: defensa de un ecosistema, área o de una categoría de seres vivos contra toda influencia modificadora de la actividad humana. El concepto implica restricciones totales de uso.

Rehabilitación: manejo de un ambiente degradado tendiente a generar un sistema de productividad sostenida, no necesariamente igual al original.

Sucesión ecológica: proceso de desarrollo de los ecosistemas en el tiempo. En ausencia de perturbaciones externas, permite que los ecosistemas tiendan a lograr situaciones de mayor complejidad y auto organización hasta alcanzar estados dinámicos más estables (persistentes).

Sustentabilidad ecológica: capacidad de un ecosistema de mantener constantes sus características básicas en el tiempo. En los ecosistemas naturales se alcanza de manera espontánea a través de la sucesión ecológica; en los artificiales se logra manteniendo una equivalencia entre entradas y salidas de materiales, energía e información.

FUNDAMENTOS

Introducción

Para algunos autores la crisis ambiental no es más que la crisis del modelo civilizatorio occidental: "... la crisis ecológica del planeta es una crisis de civilización, irresoluble mediante un simple cambio de tecnología, nuevas medidas legislativas, o aun un ajuste económico, la cual habrá de agravarse ante la consolidación del modelo occidental, y cuya resolución implica una reconfiguración societal a escala planetaria incluyendo, de paso, la superación del doble estado de miseria (material y espiritual) que hoy prevalece". (Toledo, V. M., 1993. Modernidad y Ecología: la nueva crisis planetaria. En: Goin y Goñi (eds.) Elementos de Política Ambiental: 35-49, HCD, La Plata.) En el mismo sentido el ecólogo argentino Gilberto Gallopín distingue dos fuentes principales de degradación ambiental: "... aquellas asociadas a los patrones predominantes de crecimiento económico en las sociedades afluentes (y a los sectores afluentes dentro de los países pobres) y aquellas asociadas a la pobreza. A un nivel más alto de análisis, afluencia y pobreza son aspectos complementarios del modelo de crecimiento económico prevaleciente a nivel mundial, un crecimiento desparejo caracterizado por una creciente desigualdad y asimetría entre países ricos y pobres, y entre los sectores ricos y pobres dentro de muchos países". (Gallopín, G., 1993. Prospectiva Ecológica para América Latina: Futuros Alternativos. En: Goin, F. y R. Goñi, Elementos de Política Ambiental, pp. 821-848, H. C. D. B. A., La Plata.)

Es evidente que una crisis de tal magnitud requiere cambios profundos que, en esencia, deben ser políticos antes que ecológicos. Sin embargo, no puede per-

derse de vista que dichos cambios deben operar en todas las dimensiones, incluyendo la ecológica. Sin la conciencia de límites que revela la actual crisis ecológica, ninguna ideología política contemporánea ofrecerá otra cosa más que una visión parcial del mundo. Esto es, si bien referirse a "políticas ambientales" implica el riesgo de sectorizar un aspecto de mayor amplitud, la perspectiva estrictamente "ambiental" no puede ni debe ser soslayada en una estrategia de cambio.

A continuación se resumen los aspectos más relevantes del marco conceptual que fundamenta el presente proyecto, y sobre la base del cual se ajustan los objetivos y lineamientos generales propuestos y la terminología empleada a lo largo del mismo. En cuanto al formato del proyecto, se destaca que -si bien fue consultada la totalidad de la legislación vigente en otras jurisdicciones provinciales- se tomaron como guías, principalmente, las estructuras de: (a) la Ley de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (N° 11.723/95), (b) la Ley Nacional sobre Política Ambiental (N° 25.675/02) y (c) el anteproyecto de ley elaborado por la ONG entrerriana "Asociación Camba Cuá", a quien se agradece expresamente.

El Ambiente

Se ha definido al ambiente como el conjunto de factores externos (recursos y condiciones) que actúa sobre un organismo, una población o una comunidad. Estos factores inciden directamente sobre la supervivencia, crecimiento, desarrollo y reproducción de los seres vivos, y sobre la estructura y dinámica de las poblaciones y de las comunidades bióticas. A su vez, el ambiente puede concebirse a distintos niveles y escalas según el organismo o grupo de ellos que se considere. Por ejemplo, puede aplicarse a genes, células o tejidos, como así también a niveles de organización más complejos -de los que se ocupa la Ecología- como poblaciones, comunidades o ecosistemas. Es en este último nivel el que se alude en el presente proyecto.

En relación con el hombre, el ambiente comprende, por un lado, aquellos factores que se asocian al individuo y su entorno próximo. En el otro extremo de la escala, el ambiente involucra el entorno de

la humanidad completa, o sea la totalidad de la envoltura del planeta -la biosfera- donde el hombre es capaz de llegar con su actividad. Sin embargo, no existe un mismo ambiente -y una igual valoración del mismo- para todas las sociedades humanas: el hombre utiliza ambientes con distintas dotaciones de recursos, a la vez que desarrolla estilos de vida, interacciones sociales y sistemas políticos y socio-económicos también diferentes.

Así como el ambiente puede concebirse a diferentes niveles y escalas, también los conflictos ocasionados en el ambiente se verifican de la misma manera. En general, cuando un sistema bien organizado es trastocado y sus controles son alterados, las partes pueden entrar en exclusión competitiva y destruir a los remanentes del sistema y así mismas. Cuando esto ocurre con las células del hombre, el proceso se denomina cáncer. Muchos problemas ambientales son fenómenos similares a los cánceres que ocurren a distinto nivel de organización. Dichos fenómenos se producen por tensiones y desórdenes causados por el manejo inadecuado de factores ambientales pre-existentes (fuegos, radiaciones nucleares, desechos, inundaciones, tala excesiva, etc.) o por el efecto de nuevas sustancias sintetizadas e introducidas por el hombre en el ambiente (biocidas, aditivos alimentarios, compuestos orgánicos e inorgánicos de mercurio, etc.). A nivel genético y cromosómico, se conoce el efecto de las radiaciones ionizantes; a nivel orgánico, algunas enfermedades respiratorias causadas por contaminantes atmosféricos; a nivel poblacional, el cambio en la estructura de edades en poblaciones de peces debido a una actividad pesquera intensa, y a nivel de comunidades, el daño causado por disturbios naturales o antrópicos como el fuego, las inundaciones, las lluvias ácidas, los cambios en la cantidad y calidad de energía que ingresa a los ecosistemas, la concentración de sustancias sintéticas o tóxicas en la trama alimentaria, etc.

Puede decirse, entonces, que el ambiente (integrado por elementos físicos, químicos, bióticos y culturales) no sólo está definido por sus características intrínsecas (condiciones objetivas), sino también por

las posibilidades de usufructo que cada sociedad tiene del mismo (condiciones subjetivas), del mismo modo que los problemas y conflictos ambientales tienen una repercusión heterogénea, y que ésta se relaciona con el grado de vulnerabilidad de los ecosistemas y las sociedades. Se introducen así las variables culturales en la concepción del medio ambiente, generalmente omitidas o no determinantes en los análisis ecológicos clásicos. En relación a ello, el presente proyecto incorpora como lineamiento de la política ambiental provincial la promoción de un "usufructo igualitario y sustentable del ambiente a fin de garantizar condiciones de vida dignas para la población presente y futura" (Artículo 3°).

La Ecología

Antes de discutir las interacciones entre los componentes básicos del medio ambiente y el concepto de desarrollo sustentable, conviene repasar algunos aspectos que diferencian a la Ecología, en tanto disciplina científica, del Ecologismo, una expresión política de gran desarrollo en los últimos treinta años que procura explicar los problemas a partir de variables ecológicas.

La Ecología se ocupa del estudio de las relaciones de los seres vivos (en los niveles de organización más complejos) entre sí y con el ambiente. Como disciplina científica, centró inicialmente gran parte de sus investigaciones en el análisis de las relaciones entre los diferentes componentes de la naturaleza, los que anteriormente sólo habían sido estudiados como elementos aislados. Trató las perturbaciones del hábitat y sus efectos sobre las condiciones de vida de los animales y las plantas, estudió la dinámica de las poblaciones, produjo conocimientos sobre relaciones causa-efecto y acciones sinérgicas de numerosas variables sobre las comunidades, avanzó en el análisis de los flujos de energía y materia de los ecosistemas, la sucesión y otras propiedades de los sistemas ecológicos. Si bien los primeros tratados como disciplina autónoma fueron publicados a finales del siglo XIX, y la primera revista especializada (*Ecology*) aparece en 1916, los resultados de las investigaciones ecológicas quedaron

circunscriptos a los ámbitos académicos hasta mediados del Siglo XX. Fue a partir de entonces que la ecología se introduce en el tema de las interacciones entre los sistemas humanos y ecológicos.

Un hecho histórico muy importante, a partir del cual la ecología alcanzó gran notoriedad, fue la denominada crisis energética de principios de la década de los '70 (que teóricamente fue una crisis del petróleo, aunque en realidad nada tuvo que ver con el agotamiento físico de los combustibles fósiles sino con fuertes fluctuaciones del mercado). Este acontecimiento dio lugar a un cambio de óptica sobre el medio ambiente y la ecología: la crisis del petróleo, en efecto, vinculó por primera vez la temática ambiental a la problemática de la supervivencia humana, a la vez que contribuyó en la orientación hacia el nuevo perfil de la ecología. A partir de entonces las cuestiones ecológicas pasaron a ser parte de la preocupación ciudadana. Esto es, el objeto de estudio de la Ecología cobró vertiginosamente un carácter masivo, curiosamente cuando los medios de comunicación centraban la atención en la conquista del espacio. ¿Será que la ecología aparece como una disciplina capaz de interpretar las vinculaciones del hombre con la naturaleza y, consecuentemente, de plantear soluciones a los conflictos vinculados con la degradación del ambiente y la calidad de vida? No cabe duda que los aportes de la ecología a ese respecto son, aunque parciales, muy relevantes. Está claro que la ecología puede interpretar el funcionamiento de los sistemas ecológicos, sean éstos naturales o artificiales, analizando y cuantificando el uso de la energía y los recursos naturales por parte del hombre; pero por sí sola no puede explicar por qué en algunos lugares del mundo se utiliza más de una tonelada de petróleo por año para alimentar a cada habitante (en combustible, agroquímicos, cocinas eléctricas, transporte, frigoríficos, etc.), al tiempo que en otros sitios se alimentan sin usar una gota del mismo recurso. Del mismo modo, la economía no puede explicar sin la contribución de la ecología por qué es imposible extender los patrones de consumo medio de los Estados Unidos o Japón a todo el resto del mundo.

Resulta entonces muy difícil pensar a la ecología como un discurso o como suele afirmarse, como un discurso ecológico. O es una disciplina científica con un cuerpo teórico y un método, o es un discurso; pero nunca las dos cosas a la vez. Cuando es un discurso, la ecología rompe su método y su articulación con otras ramas del saber para convertirse en un estilo de pensamiento donde el análisis se reduce a lo puramente ecológico. Es cuando la ecología se transforma en el ecologismo. El Ecologismo, entonces, puede definirse como un intento de explicar toda la realidad de acuerdo a determinaciones ecológicas.

De modo explícito, el presente proyecto da cuenta de las diferencias antes mencionadas. No obstante la importancia de difundir en la sociedad una ética en torno a los valores del medio ambiente, el Estado no puede ni debe renunciar a la obligación de velar por su preservación, basándose en las fuentes de saber que forman parte de su patrimonio: el conocimiento científico. En tal sentido, dentro del apartado de educación ambiental, como instrumento básico de la Provincia, se propone la incorporación de la Ecología y otras ciencias del ambiente como disciplinas en los distintos ciclos educativos, especialmente en los básicos, como así también el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica en torno al ambiente en instituciones de nivel superior.

El desarrollo sustentable

A partir de la incorporación de las variables ecológicas en la consideración de los problemas del desarrollo, el debate a nivel global dio lugar a nuevos enfoques, especialmente a partir de la introducción de la idea general sobre la necesidad de promover un modelo alternativo de desarrollo. Existen distintos puntos de vista que fueron objeto de debates a lo largo de las décadas de los '80 y '90 sobre la cambiante significación del concepto de sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo. Ya en la década de los '80 la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo Humano aprobaba por unanimidad el documento "Nuestro Futuro Común", señalando la necesidad de pro-

mover en el mundo un nuevo estilo de desarrollo que contraste con aquellos tradicionalmente promovidos por los países industrializados. Se caracterizó entonces el concepto de desarrollo sustentable que, en un sentido general, se define como un proceso que busca satisfacer las necesidades humanas, tanto de las generaciones actuales como futuras, sin que esto implique destruir la base misma del desarrollo, es decir, los recursos naturales y los procesos ecológicos.

Sin embargo, y a pesar del consenso que se viene manifestado en todos los foros internacionales celebrados desde entonces, poco se ha avanzado en el camino hacia el desarrollo sustentable. En buena medida, porque el concepto de desarrollo ha sido asimilado históricamente al de crecimiento económico y, por consiguiente, las herramientas disponibles para su monitoreo son útiles para analizar algunas de las consecuencias pero no las causas ni las interrelaciones y efectos sinérgicos entre los componentes sociales, económicos y ecológicos. Como consecuencia de esta situación, en muchos casos no se definen con claridad los objetivos que supone un modelo de desarrollo sustentable, no se diseñan las estrategias para alcanzar tales objetivos y, finalmente, tampoco se seleccionan correctamente las variables que permitan evaluar cuándo una actividad, modelo o programa son sustentables o insustentables.

La ambigüedad del concepto “desarrollo sustentable” tiene una serie de ventajas e inconvenientes. Entre las ventajas deben mencionarse: (a) se elimina la dicotomía entre crecimiento económico y conservación ambiental; (b) por primera vez en la historia, a escala global, se logra un consenso acerca de la necesidad de cambiar los modelos de desarrollo vigentes, y (c) la amplitud del término permite integrar a la problemática del desarrollo-medio ambiente valores como libertad, justicia y equidad. El desarrollo sustentable, en efecto, permite la integración de tres componentes básicos a la concepción del desarrollo: el ecológico, el económico y el social, en una visión global que se sintetiza en un esquema donde cada uno de estos componentes se define con las siguientes

características: (a) el ecológico: uso y conservación; (b) el económico: distribución de la riqueza, y (c) el social: justicia. Esto significa que el concepto de “desarrollo sustentable” es aplicable a la sociedad en su conjunto, y no a subsectores específicos de la misma, como la ecología o la economía. Más aún, el cuerpo social debe ser considerado el beneficiario final o sujeto de progreso de las prácticas sustentables. En otras palabras, el concepto de desarrollo sustentable está indisolublemente ligado al de sustentabilidad social.

Por último, los fracasos en el camino a la sustentabilidad en todo el planeta, pero especialmente en el Tercer Mundo, obedecen en parte a una incomprensión elemental del concepto de sustentabilidad. Las políticas más estrictamente “ambientalistas”, por ejemplo, no siempre constituyen un parámetro de éxito en el camino a la sustentabilidad, en la medida en que no se traducen en mejoras a las condiciones de existencia de aquellas poblaciones que no superan umbrales mínimos de calidad de vida. El continente africano, por ejemplo, es receptor de enormes aportes económicos para la conservación de elefantes, leones, gorilas de montaña o los ecosistemas de sabana. Nada de esto queda reflejado en la población africana, la de peor calidad de vida del mundo en términos tanto cuantitativos (e.g., PBI, aporte nutricional per capita) como cualitativos (e.g., calidad de sus instituciones). Aquí quedan reflejadas con todo dramatismo las limitaciones de ese pensamiento: “salvemos los elefantes”, “salvemos los gorilas”, nunca “salvemos a los africanos”. Para esta concepción, la desnutrición africana, el colapso de sus economías, es un ámbito adecuado para la acción de la Cruz Roja, Oxfam, Médicos sin Fronteras u otras “organizaciones humanitarias”, nunca tierra fértil para el accionar de sus organizaciones.

Tratándose el desarrollo sustentable de un término monótonamente repetido en casi todos los documentos políticos o normas legales de los últimos quince años, es necesario remarcar, entonces, que es desde la perspectiva antes señalada que se enfoca conceptualmente el “desarrollo

sustentable” en el presente proyecto, y no desde una mirada parcial. Por todo ello, y en atención a que la Provincia no cuenta aún con una ley marco que regule los aspectos más sobresalientes del ambiente y la problemática en torno al mismo, se solicita el voto favorable de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

5.5.6 - Banco Provincial de Alimentos-BAPRAL.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Ley de Incentivo a la Donación de Alimentos

Artículo 1º: Se instituye en el ámbito de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos, el Banco Provincial de Alimentos (BAPRAL).

La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, mediante el órgano de control que se creará por vía reglamentaria.

Art. 2º: Toda persona física o jurídica, radicada o no en la Provincia de Entre Ríos, podrá donar productos alimenticios en buen estado, perecederos o no, que aún sin alterar las condiciones bromatológicas y de inocuidad indispensables para su consumo, no puedan comercializarse en el mercado por haber sufrido una falla durante el proceso de industrialización o distribución, tales como daños en el exterior del envase, defectos en la rotulación, en el enunciado del contenido, ser excedentes de stock, etc.

Art. 3º: La autoridad de contralor entregará a los donantes, rótulos identificatorios para colocar en el exterior de los envases o bultos con la leyenda “Banco Provincial de Alimentos”. Estas etiquetas tendrán como fin evitar la inmisión de productos provenientes de origen diverso al expresado en la ley.

Asimismo los donantes podrán, si lo estiman conveniente, suprimir la marca original de los productos a donar, debiendo hacer constar en el rótulo los datos indicadores de las sustancias que los componen.

Art. 4º: La autoridad provincial sancionará en todo el territorio de Entre Ríos, a quienes desperdicien cantidades industriales y/o comerciales de productos alimenticios cuando éstos sean susceptibles de donación de acuerdo a lo previsto en esta ley. Se considerará tal, cuando todo el alimento que no se aproveche sobrepase los 10 kg de peso.

Art. 5º: Los restaurantes o casas de comida que cuenten con excedentes de alimentos elaborados sin comercializar, podrán donarlos en las condiciones prescriptas en esta ley, colocándolos en envoltorios aptos para su traslado y con los rótulos previstos en el artículo tercero, que indiquen condiciones de conservación, y tiempo aproximado de aptitud de consumo.

Art. 6º: Las instituciones de bien público, privadas o no, legalmente constituidas, ONG y otros grupos humanos que realicen actividades de ayuda social, serán las donatarias de estos alimentos para distribuirlos equitativamente entre los beneficiarios.

Art. 7º: La autoridad sanitaria reglamentará las condiciones que deberán reunir las instituciones que pretendan ser donatarias de los alimentos a distribuir y realizará los chequeos bromatológicos que considere convenientes.

Art. 8º: Los alimentos se distribuirán por las instituciones donatarias, con el rótulo identificatorio mencionado en el artículo

tercero de esta ley. La autoridad sanitaria provincial establecerá las políticas de distribución privilegiando a los centros de consumo comunitario debiendo evitar la descomposición de los productos.

Art. 9º: Se entiende por Centros de Consumo Comunitario a los hospitales, escuelas, comedores, dispensarios, centros de salud.

Art. 10: Los donantes deberán llevar planillas de control provistas por la autoridad sanitaria que indique:

- a) Descripción de los alimentos donados
- b) Fecha de la donación y condiciones de entrega
- c) Firma de la autoridad receptora, con sello y fecha.

Art. 11: Los municipios que se encuentren capacitados para determinar las aptitudes de consumo de los alimentos donados funcionarán como Bancos Receptores de Alimentos, de lo contrario dependerán de los controles que realice la autoridad sanitaria.

Art. 12: Se presume la buena fe de los donantes. Una vez entregados los alimentos para el consumo humano, quedan exentos de toda responsabilidad civil o penal, por los daños que ocasionen o pudieran ocasionar a los receptores o a terceros siempre que no hubiere dolo.

Art. 13: El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos, publicitará en el resto de las Provincias, la implementación de Bancos Provinciales de Alimentos.

Art. 14: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Es bien conocida por todos la carencia de alimentos en sectores cada vez más amplios de nuestra sociedad. Diversas son las razones de orden económico y cultural, que sin poder ser superadas en la realidad -a pesar de la riqueza de nuestra tierra-, dejan en el padecimiento del hambre, a buena parte de nuestra población.

A contramano de esta realidad, se nos presenta otra: la del enorme desperdicio de mercaderías por parte de productores, fabricantes, distribuidores, etc. que ante las pequeñas fallas que se dan en esa mercadería, ya sean errores en las etiquetas, en los envases, en el embalaje, como así los propios excesos de stock o la gran cantidad de alimentos que por estar próximos a su fecha de vencimiento son desechados por estos comerciantes, debido a que no cuentan con un sistema de canalización de esa mercadería hacia el consumo humano.

Nos proponemos en consecuencia, un marco regulatorio protector, que les permita disponer los productos hacia su utilización racional sin contraer las responsabilidades eventuales que puedan surgir por la negligencia de quienes manipulan posteriormente los alimentos.

El vacío legislativo en nuestro país lleva a que diariamente se desperdicien, frente a la mirada atónita de los más carenciados, miles de kilos de comida que bien podrían aprovecharse por los comedores escolares o barriales o por las numerosas instituciones de bien público que día a día van cerrando sus puertas debido a la falta de insumos y a la precariedad de su atención para el requerimiento de cientos de familias desamparadas.

Los bancos de alimentos evitan que toda esa producción excedente se pierda, y genera la posibilidad de darle un destino de alta significación social, distribuyéndola entre quienes padecen hambre.

Tenemos conocimiento también, que se han organizado en nuestro país, grupos de personas que luchan por acortar la brecha del desperdicio sin justificación ni explicación atendible. En algunas localidades bonaerenses -por ejemplo Munro- se han establecidos sistemas similares al que proponemos, mediante los cuales se puede destinar a los más carenciados, una gran cantidad de productos que a pesar de no poder ser comercializados, se encuentran en perfecto estado para el consumo. Se han organizado de tal manera, que mediante donaciones de empresas y restaurantes, han acopiado alimentos y redistribuido en la sociedad.

Orígenes y legislación comparada

La idea inicialmente surgió en EE.UU. a través del programa "Second Harvest" que se fue extendiendo a toda Europa, hasta que se creó la Federación Europea de Banco de Alimentos, con una red distributiva muy amplia.

En América Latina la experiencia de México ha dado muy buenos resultados y con el apoyo de los Estados se ha ido creando una red solidaria muy amplia.

En nuestro país se han realizado algunos intentos al respecto. Pero a falta de una legislación apropiada hace muy dificultosa la donación por parte de las empresas que temen incurrir gratuitamente en responsabilidades que podrían surgir a raíz de una acción altruista.

En otros países, al amparo de una legislación acorde, cientos de empresas donan a diario toneladas de alimentos, productos perecederos y aún comidas ya elaboradas.

La necesidad de sistematizar estas donaciones, de un control bromatológico serio, de una redistribución efectiva y transparente, hace imperativa una legislación específica. Para implementarlo, exponemos algunos puntos esenciales, teniendo en cuenta los sistemas del derecho comparado:

a) La protección a los donantes de los alimentos, creando en su favor una presunción de buena fe, expresando que quienes realizan estas donaciones de mercaderías totalmente aptas para el consumo no serán responsables, una vez entregadas, de los defectos de almacenamiento, transporte o distribución cuando llega al beneficiario último.

b) Por otro lado la legislación determina el tipo de organización que se hace cargo de la recepción, almacenamiento, conservación y distribución de los alimentos, actividad que debe ser absolutamente altruista y con un manejo transparente con un registro de las instituciones que funcionan como Banco de Alimentos.

c) También debe determinarse quiénes pueden ser los beneficiarios últimos del sistema, con un control de gestión que garantice el objetivo final del plan.

Antecedentes Legislativos en el País

La iniciativa original de este proyecto fue presentada en la Honorable Cá-

mara de Diputados de la Nación en abril de 2001, y luego de varios meses de análisis obtuvo dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en abril de 2002, llegando al recinto en junio de ese año.

A raíz de una disidencia parcial, la Cámara resolvió su giro a la Comisión de origen y a la de Legislación General y Defensa del Consumidor.

Durante el tratamiento del proyecto en las comisiones referidas, el Presidente de la Nación emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia 1643/02 que reglamentó todo lo relacionado con los aspectos de la donación, pero no incurrió en el fondo del asunto que resulta en la presunción de buena fe de los donantes.

Para formular el presente proyecto se tuvo en cuenta la legislación comparada de países como EE.UU., Méjico, Brasil y España, todas ellas inspiradas en el concepto universal de la solidaridad y referidas a la presunción de buena fe de los donantes. Convencidos de que con esta normativa alentamos el crecimiento cuantitativo de las donaciones y evitamos a la par, el desperdicio de miles de kilos diarios de alimentos, que de ser aprovechados alcanzarían para satisfacer a muchos argentinos en situación desventajosa. Intentando hacer un puente entre el desperdicio y la necesidad de muchos habitantes carenciados.

La necesidad de regulación de esta materia es prioritaria, atento a la urgencia que hay para paliar la situación social en la Provincia. Comprender esto es urgente para comenzar a dar soluciones rápidas y que lleguen hasta la gente en forma directa, sin intermediaciones sospechadas, que sólo irritan el ánimo social.

La solución que brinda este sistema, serviría en el futuro para mejorar las condiciones mínimas de vida de gran parte de la población, por ello y por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Teresa H. Ferrari. Oscar Herdt. Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

5.5.7 - Transporte escolar para alumnos de Escuela Núcleo N° 60 de Cnia. Avigdor, Dpto. La Paz. Solicitud al PE.

La H. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, instrumente los mecanismos pertinentes a los efectos de destinar un móvil (adaptado para transporte escolar), con la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes que aseguren su normal funcionamiento, destinado a posibilitar el traslado de los niños desde sus hogares hasta la Escuela N° 60 de Colonia Avigdor, Departamento La Paz; denominada escuela sede del Nivel Inicial con modalidad "Jardín Nuclearizado".

FUNDAMENTOS

En primer lugar debemos señalar que este sistema de jardín se denomina Nuclearizado, porque absorbe los niños en edad de jardín de establecimientos educativos vecinos a la Escuela N° 60, de Colonia Avigdor (Departamento La Paz), llamada núcleo o sede (8 escuelas en total), que son de personal único o reducido en zonas desfavorables o muy desfavorables, alejadas de radios urbanos, que por su matrícula no pueden contar con una sala atendida por una maestra jardinera. En tal sentido se debe destacar que la misma funcionaba sin medios de transporte público y que venía trabajando desde su creación, en 1992, con el apoyo de un vehículo Dodge modelo 77 naftero adaptado para transporte escolar que posibilitaba el traslado de los niños desde sus hogares y que presenta un deterioro significativo, al punto de no reunir las condiciones pertinentes y que ha suspendido sus servicios, ante la imposibilidad de contar siquiera con el dinero necesario para combustible.

La escuela sede ubicada en un radio de influencia con las demás, brinda la oferta educativa para el medio rural con una formación integral a partir del N. Inicial por contar con los recursos apro-

piados, salas equipadas con todo lo referido al Nivel Inicial y docentes titulares en el cargo. Su matrícula aumenta o disminuye de acuerdo al crecimiento vegetativo de la zona.

Debemos destacar que constituye una experiencia muy positiva que apunta a socializar al niño rural, brindándole paralelamente actividades curriculares que respondan a su entorno social, como instrumento indispensable que posibilite su integración a la comunidad de la que forma parte; comunicación y crecimiento para los niños es la única oportunidad de respetar su etapa evolutiva, aquellos niños que asisten a un año de educación preprimaria tienen mayores posibilidades de éxito en la escuela que aquellos que no cuentan con esta experiencia.

Juan R. Fleitas.

-A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

5.5.8 - Campeonatos de Bochas, de Damas, en Villaguay. Declaración de interés.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo los Campeonatos Entrerriano y Nacional de Bochas, ambos en la categoría individual de Damas, a desarrollarse en la ciudad de Villaguay durante los meses de Agosto y Septiembre de 2004.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Durante los meses de agosto y septiembre próximos, Villaguay será sede del Campeonato de Bochas Entrerriano Individual de Damas y del Campeonato Argentino Individual de Damas. Más allá de las consideraciones que respecto del evento deportivo en sí puedan hacerse, es de destacar que Villaguay recibirá a más

de treinta delegaciones procedentes de distintos puntos del país, con la importancia que esto conlleva para dicha localidad en cuanto a movimiento, en particular en lo económico, debido a que se incrementará la demanda de servicios de hotelería, gastronómicos, turísticos, etc.

Por ello, se solicita el voto favorable de los señores senadores para la aprobación de esta resolución.

Héctor D. Argain.

-A la Comisión de Mercosur, Turismo y Deportes.

6

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

6.1 - *Modificación Art. 5° bis de la Ley 8369.*

Sr. Presidente (Strassera): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de ley de modificación del artículo 5° bis de la Ley 8369. Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador López.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el Art. 5 bis de la Ley 8369 (B.O. 04/10/1990) modificada por Leyes 8640 (B.O. 27/03/1992) y 9550 (B.O. 23/02/2004), a cuyo texto se incorporará el siguiente inciso:

“J) Deberán excusarse de entender en el proceso, los magistrados o funcionarios judiciales que deban resolver acciones interpuestas por otros magistrados o funcionarios pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia o al Tribunal de Cuentas de la Provincia, sean éstos activos o pasivos, que tengan por objeto reclamos vinculados con sus haberes y/o condiciones laborales, o inherentes a sus funciones; en cuyo caso corresponderá la pertinente designación de abogados de la lista de conjuces a los efectos del respectivo pronunciamiento.”

Art. 2°: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

En la vigencia del Estado de derecho, resulta una necesidad imperiosa asegurar a todos los ciudadanos la existencia de la independencia de poderes, vital para el funcionamiento republicano.

Es que entre los Poderes del Estado, armoniosamente deben funcionar los controles constitucionales y ello ocurre en tanto cada Poder cumpla los objetivos para los cuales ha sido concebido.

En materia del Poder Judicial, la actuación de los Jueces en el ámbito de su competencia territorial y material es la regla, y el deber de apartarse, la excepción.

Esa excepción se vincula específicamente con la garantía constitucional del debido proceso y la defensa en juicio, con la garantía-derecho de igualdad ante la ley y con el principio de ecuanimidad que debe prevalecer en toda decisión jurisdiccional que decida sobre los derechos aplicables en el caso concreto.

Se ha dicho reiteradamente que las normas sobre inhibición y recusación de los Sres. Magistrados y Jueces, deben ser interpretadas restrictivamente. Ello vela precisamente por una justicia que en forma preponderante elija actuar, fallar en cada caso, aunque éstos en forma general puedan tener significación o influencia particular en la propia realidad de los jueces.

Así, en la historia reciente de los entrerrianos, las acciones de ejecución promovidas en demanda del pago de los haberes mensuales, comprendían a todo el sector público y en tales casos estaban también comprendidos los Sres. Jueces de toda la Provincia, que padecían igual que los demás empleados, los atrasos en los pagos. Razonable ha sido que fallaran en tales casos, toda vez que la posición contraria hubiera significado una privación de justicia lisa y llana para los miles de empleados dependientes del Estado.

Había en esos casos, indudablemente, la necesidad de resolver sobre intereses comunes con vastos sectores de la población, como lo ha sido en materia de otros juicios en los que igualmente la Magistratura Provincial optó por no apartarse.

Pero existen situaciones concretas en que es necesario adecuar la norma vigente en materia de inhibiciones y recusaciones, para establecer con meridiana transparencia que aquel principio general de la actuación por sobre el apartamiento, tiene una excepción concreta en casos en que directamente se resuelvan asuntos vinculados en forma específica, especialísima, de directa incidencia en los derechos e intereses económicos de los Jueces y Magistrados, que no son comunes con el resto de los agentes estatales.

Notamos con gran preocupación, que pese a la existencia de muchas inhibiciones producidas por jueces y magistrados ante los reclamos vinculados a sus propios haberes y a la aplicación de normas provinciales que hacen a la forma de calcular los ingresos de ese único sector, la gran mayoría de los pleitos viene resolviéndose con la intervención de los propios jueces. Resulta inobjetable que los resultados en cualquiera de tales reclamos,

tienen incidencia directa y concreta en la situación especial de los magistrados y funcionarios del propio Poder Judicial y tales juicios no son comunes al resto de los agentes de la Administración Pública.

Estamos entonces ante un interés particular, especial, único, de los Sres. Jueces y Magistrados de la Provincia. En tales casos, entiendo, debe pronunciarse el Poder Legislativo modificando la ley aplicable a los reclamos realizados a través de acciones establecidas por la Ley 8369 y modificatorias, estableciéndose la pertinente reforma al Art. 5 bis de la citada norma a la que se incorporará una disposición especial en materia de inhibiciones y recusaciones que salde el vacío legal en tal sentido y garantice una justicia independiente y despojada de todo interés en los casos en que deba resolverse sobre asuntos específicos del sector judicial.

La reforma propiciada tiende a calificar la labor judicial, asegurando la independencia, imparcialidad, lealtad, ciencia y decoro de los Sres. Jueces y Magistrados, protegiéndoles de cualquier sospecha de parcialidad o falta de neutralidad en las cuestiones que se someten a su resolución.

Mariano A. López. Héctor D. Argain. Sergio G. Marsiglia. Eduardo J. Jodor. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

6.2 - Modificación Art. 2° de la Ley 8654.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 2° de la Ley 8654. Autorizado el ingreso, intereso su reserva en Secretaría.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de

ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador López.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Modifícase el Art. 2º de la Ley 8654, que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 2º: A partir del 1º de julio de 2004, la adecuación remunerativa por intangibilidad no se modificará excepto cuando se verifique un incremento acumulado por el índice de costo de vida suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) que supere el treinta por ciento (30%), a partir de lo cual se actualizará automáticamente un cincuenta por ciento (50%) del valor índice acumulado.

Para el caso de que por cualquier motivo y/o concepto se incremente la remuneración asignada a los Vocales del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, se aplicará simultáneamente para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial la porcentualidad de enganche establecida legalmente.”

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El Art. 156 de la Constitución Provincial establece que las remuneraciones no podrán ser disminuidas mientras duren los magistrados y funcionarios en sus funciones. Esta cláusula tiene operatividad por la aplicación de las Leyes 8069 y 8654.

El hecho de que los integrantes del Poder Judicial gocen de las ventajas de dicha cláusula, ha generado unánimes opiniones de rechazo en vastos sectores de la ciudadanía, situación a la que no deben

ni pueden permanecer ajenos los legisladores ni los jueces.

Por ello, el presente proyecto prevé una cláusula gatillo atenuada, consistente en que una vez superado el treinta (30%) por ciento de deterioro del salario como consecuencia de la desvalorización monetaria que se opere por el aumento del costo de la vida, se obtendrá una mejora automática del cincuenta (50%) por ciento del monto depreciado.

En otros términos, serán soportadas solidariamente las consecuencias negativas de la inflación en forma compartida entre el Estado y los integrantes del Poder Judicial.

Mariano A. López. Héctor D. Argain. Eduardo J. Jodor. Sergio G. Marsiglia. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

6.3 - Proyecto “Acueducto Regional Ampliado del Oeste Entrerriano”, de interés legislativo. Dictamen de Comisión.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Marsiglia): Señor Presidente: Solicito el ingreso del dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de declaración de interés del H. Senado del proyecto “Acueducto Regional Ampliado de Oeste Entrerriano (ARADO Entrerriano)”, expediente 7412, y que quede reservado en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la solicitud de

ingreso del asunto enunciado por el señor Senador Marsiglia.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Queda reservado en Secretaría.

7

HOMENAJES

Al ex legislador, Dr. Jorge Alberto Chemez.

Sr. Presidente (Strassera): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Es para rendir homenaje al Doctor Jorge Alberto Chemez, ex legislador por el Departamento Diamante.

Hace unos pocos días, el 11 de junio, a la edad de 78 años, se apagó en mi ciudad, Diamante, una vida dedicada a sus semejantes y a su familia. Se apagó la vida de "Coco", del Doctor Jorge Alberto Chemez. Un ser humano excepcional, un demócrata de raza, que pasó a ser patrimonio espiritual de todos los que lo conocimos.

Este hombre era -parafraseando al escritor Eduardo Galeano- de "esas personas que son como fueguitos, con cuyo contacto los demás se encienden y pueden formar los fuegos incontenibles".

Honró a su padre, don Antonio Jorge Chemez, y a su madre, doña María Elena Naput, fundadores de una familia tradicional en Las Cuevas, en el Departamento Diamante, un lugar donde aún hoy no es fácil vivir. Y seguramente esa circunstancia lo moldeó como ser humano, lo mismo que a sus hermanos, en cuyos co-

razones, así como en el nuestro, ha quedado un profundo vacío.

Herederero de la fuerza interior de los pioneros libaneses en nuestra Provincia, el ansia de superación lo llevó a Concepción del Uruguay, al histórico Colegio Nacional generador de grandes hombres de nuestra Nación, donde junto a su hermano Nallib, a mi padre Emilio y a mi tío Felipe, transitó los claustros de la Fraternidad.

Formó su hogar con la señora Catalina María Mascarella y hoy el hijo de ambos, el Doctor Antonio Jorge Chemez, el "Coqui", lleva adelante la vocación de servicio que es distintiva en la familia.

Vivió como pocos la profunda comunión con sus vecinos de Las Cuevas, cuyos hogares humildes y necesitados conocieron al amigo que siempre tendió su mano abierta en un gesto de generosidad.

Los vecinos del Departamento Diamante, reconociendo su incansable y comprometida labor comunitaria, lo eligieron legislador provincial en el período comprendido entre 1991 y 1995.

También colaboró apasionadamente en el desarrollo e incentivo de la práctica de deportes, no sólo como deportista, ya que boxeaba y jugaba al fútbol, sino como dirigente, encabezando permanentemente todo emprendimiento deportivo propuesto por la comunidad.

Ejerció como docente en el Colegio Nacional de Diamante, jubilándose en 1990. Muchas promociones de estudiantes crecieron junto al profesor amigo, exigente y justo, que se regocijaba con los triunfos de sus discípulos viviéndolos como propios, siendo su guía en el fascinante viaje al interior del cuerpo humano en la cátedra de Anatomía y Fisiología. Además, ayudó a decenas de jóvenes estudiantes que no tenían medios para

viajar, trasladándolos diariamente en su auto particular -que muchas veces ofició de ambulancia ante la emergencia- los cuarenta kilómetros que separaban su residencia en Las Cuevas de los colegios secundarios de Diamante, aprovechando esos viajes para incentivarlos y aconsejarlos, elevándolos intelectual y espiritualmente en su formación como hombres de bien.

Hasta el último día de su vida brindó a sus pacientes su amor y atención como médico, vocación que comenzó allá por la década del cincuenta cuando con su flamante título de médico cirujano se instaló en la zona, llegando a ser el primer Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital "San José", hoy "25 de Mayo", de Diamante, recorriendo incansablemente sus pasillos y salas, sin horarios atípicos, feriados o vacaciones, que nunca se tomó en su vida. Ese médico que fue "Coco" nos dejó un gran ejemplo de vida para el ejercicio de la profesión, desarrollando su medicina social, donde nunca un paciente tuvo un número que lo identifique sino que fue tratado con la dignidad con la que se merecía.

A través de este humilde homenaje, hacemos presente en este recinto su luz particular, la que supo muy bien compartir. Los diamantinos y todos los que lo conocimos lo llevamos en el lugar más cálido de nuestro corazón.

Su documento decía: Jorge Alberto Chemez. Para nosotros seguirá siendo siempre el querido Doctor "Coco".

Al Pueblo de Conscripto Bernardi.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: En el centro norte de la Provincia de

Entre Ríos hay un pueblo que se llama Conscripto Bernardi, donde el 14 de junio un grupo de vecinos, jóvenes, hombres y mujeres, han plantado una bandera en defensa del sistema democrático.

Actualmente, ellos resisten para que no se les impongan autoridades que no eligieron. Es por eso que debemos acordar que para que se reinstaure nuevamente la democracia, en nuestro país hubo mucha gente que dio su vida, y hoy podemos recordar con profundo dolor a los más de treinta mil desaparecidos que existieron.

Pero esto no es casualidad. Seguramente, porque funcionarios, en nombre de la Justicia y apartándose enormemente de la verdad, han resuelto en contrario y se olvidaron que desde la democracia, el principal derecho que tiene el ciudadano argentino es poder elegir las autoridades que lo gobiernen.

A esa gente quiero rendirle homenaje, a los jóvenes, hombres y mujeres de un pueblo que está incomunicado, al que no ingresa ningún medio de transporte de pasajeros, ningún medio escrito, provincial ni nacional. Nosotros, que somos los representantes, debemos traer la voz para que la escuchen, y salvando estos gruesos errores que tuvieron algunos funcionarios de la Justicia, que han resuelto, alejándose de la verdad, a contrario de ello, debemos reconocer el esfuerzo de los máximos funcionarios por seguir defendiendo este derecho tan fundamental. Todos nosotros, legisladores y personas electas, hoy estamos ocupando una banca o un lugar porque a nuestros ciudadanos, de nuestras localidades, de nuestros Departamentos, les asistió ese derecho.

Y queremos plantar una bandera. Hoy es la localidad de Conscripto Bernardi, tiempo atrás fueron Hasenkamp, San Gustavo. No queremos que mañana

sea Paraná, Concordia, o la Provincia de Entre Ríos.

Es a esos hombres, esas mujeres y esos jóvenes, que hoy vengo a rendir este homenaje, y el reconocimiento a todos los funcionarios que hoy están poniendo todo lo que está a su alcance para respetar esta voluntad popular. Los convoco a todos los ciudadanos de la Provincia de Entre Ríos, en el lugar que les toque, a nosotros los legisladores en este recinto, a los periodistas y a los demás, a levantar banderas. Muy caro les costó a los argentinos, muchos ofrendaron sus vidas y aún hoy estamos sintiendo con profundo dolor esos tantos desaparecidos que hubo en esos tiempos.

Señor Presidente, éste es un homenaje para un pueblo del centro norte de la Provincia de Entre Ríos, del postergado centro norte de la Provincia de Entre Ríos. (Aplausos)

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Sabemos el problema que se suscitó el 23 de noviembre pasado en Conscripto Bernardi, Departamento Federal, y en otras localidades de la Provincia de Entre Ríos.

Ha sido mi opinión personal -le consta al Senador preopinante- que se respete la voluntad del pueblo de Conscripto Bernardi y de las otras localidades, y ojalá se encuentre la solución política que deje conforme a esa pequeña población del norte entrerriano, que bien explicaba el Senador Luna, tiene muchas dificultades, muchas adversidades, y no se le puede agregar otro grave problema como es la división entre hermanos, entre habitantes de Bernardi por divisiones políticas.

Ojalá se encuentre una solución. Sé cuál es la opinión de la gente del Ejecutivo. Pero también quiero dejar a salvo a la Justicia, porque en el ámbito de la Justicia uno puede tener razón, pero tiene que demostrarlo, y la Justicia ha emitido su fallo en base a la documentación que tenía en sus manos. Errar es humano; todos sabemos lo que es vivir la tensión, los nervios en el recuento de votos, nos ha pasado a todos, no solo en las generales sino también en las internas, y la gente cometió un error en la elaboración de un acta.

Es mi deseo -a título personal lo digo- que se respete la voluntad del pueblo de Conscripto Bernardi... (Aplausos en la barra) ...y que los compañeros nuestros sigan trabajando, todos unidos, para que Bernardi progrese. (Aplausos)

8

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

8.1 - LAER. Préstamo para cancelación deudas del personal. Régimen de Ingresos a la Administración Central.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley en revisión, por el que se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir un mutuo con destino al pago de haberes, seguro de vida obligatorio y proporcional del SAC, adeudados al personal de LAER, y se establece el régimen de ingresos de ese personal a la Administración Central, expediente 13.926.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Es para solicitar que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Berthet; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a contratar con Líneas Aéreas de la Provincia de Entre Ríos, un contrato de mutuo, por un monto máximo de pesos setecientos trece mil trescientos quince con noventa y cuatro centavos (\$ 713.315,94) por un plazo máximo de devolución de tres años a contar de la fecha del contrato y con un interés anual del 6%, el que se efectivizará mediante aportes de fondos de la Tesorería de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: El importe del mutuo autorizado en el artículo anterior se afectará íntegramente y exclusivamente al pago de haberes adeudados, seguro de vida obligatorio y haberes correspondientes a los meses de febrero a junio inclusive, incluido el sueldo anual complementario proporcional del año 2004 del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos S. E. conforme surge de la documentación que como Anexo I forma parte integrante de la presente, debiendo preverse en el mutuo que para asegurar el cumplimiento del presente artículo el pago se efectivizará mediante los medios que disponga la Tesorería de la Provincia de

Entre Ríos en forma directa al personal afectado por la presente ley.

Art. 3º: Créanse por la presente los cargos necesarios para el inmediato cumplimiento de la totalidad de los beneficiarios de la Ley 9492 cuyo ingreso a la Administración Central no se haya operado a la fecha por falta de dichos cargos en las categorías, y no existieren vacantes disponibles conforme leyes y disposiciones en vigencia para el pronto cumplimiento de tal manda legislativa.

Art. 4º: Establécese el régimen de ingresos a la Administración Central del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos Sociedad del Estado Provincial LAER S. A. que consta en el Anexo II y con las categorías y asignaciones remuneratorias contenidas en el mismo. Créanse por la presente los cargos necesarios para el ingreso a la Administración Central del personal que figura en el anexo dos que se considera parte integrante de la presente en las categorías y con las remuneraciones máximas que se detallan en la misma, debiendo cubrirse previamente para el cumplimiento de esta ley sin afectar los cargos creados, los cargos vacantes conforme el presupuesto en vigencia. El personal que manifieste oposición a las categorías y remuneraciones obrantes en el Anexo II dentro del plazo máximo de diez días de promulgada la presente, quedará fuera de los alcances de la presente y no podrá ampararse en la misma para considerarse personal de la Administración Central del Estado.

Art. 5º: Ampliase el Presupuesto General de Recursos y Gastos, conforme planillas analíticas que anexas forman parte de la presente.

Art. 6º: Sin perjuicio de no afectar derechos del Poder Ejecutivo como autoridad de nombramiento del personal incluido en la presente ley, autorízase al mismo a abonar las remuneraciones posteriores al mes de junio del corriente año, directamente de la Tesorería de la Provincia conforme los montos y categorías que surgen del Anexo II, y de la Ley 9492, ad referendum del acto formal de nombra-

miento y sin condicionar tales pagos a la efectiva prestación de servicios y/o ubicaciones dentro de la Administración Pública atento a que la misma depende directamente del poder administrador, considerándose en tal caso, aun cuando hubiere efectuado previamente la oposición prevista en el artículo cuarto, desde tal pago la pertenencia del personal a la Administración Pública Central en forma ficta dentro de los límites de la presente, pero con todos los efectos legales.

Art. 7°: Efectuado por parte del Poder Ejecutivo al acto formal de incorporación a la Administración Central del personal previsto en los artículos 3° y 4° de la presente, y o ejercitada la facultad legislativa del artículo sexto percibido que fueren las remuneraciones por el personal tal situación importará la desvinculación total a la empresa Líneas Aéreas de Entre Ríos S. A. y no podrá requerir indemnización alguna por el cese del vínculo laboral que lo unía con la misma.

Art. 8°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. Paraná, 15 de junio de 2004.

Engelmann. Gómez.

ANEXO I
Traslados personal LAER a la Administración Pública

20/03/2003

Antigüedad Administración Central

Nombre y Apellido	Sector	Básico LAER	F. Ingreso	Años	Meses	Básico Adm. Cen.	Categoría
Maciel Hugo	Mantenimiento	\$650,00	27/11/2001	1	3	\$686,54	1
Díaz Daniel	Mantenimiento	\$648,46	02/01/1989	14	2	\$686,54	1
Grandoli J. Mauricio	Administrativo	\$550,00	03/01/1994	9	2	\$575,75	2
Gómez Mauro	Mantenimiento	\$550,00	25/09/1994	8	5	\$575,75	2
Milocco Anibal	Administrativo	\$550,00	02/11/1998	4	4	\$575,75	2
Cánova Silvina	Administrativo	\$499,00	01/04/1994	8	11	\$487,22	3
Stepanic Romina	Administrativo	\$499,00	05/10/1998	4	5	\$487,22	3
Graff Griselda	Comercial	\$420,05	10/08/1988	14	7	\$434,79	4
Abba Fabio	Comercial	\$420,05	01/10/1994	8	5	\$434,79	4
Pérez Mariana	Comercial	\$420,05	01/10/1994	8	5	\$434,79	4
Ledesma María	Comercial	\$420,05	01/10/1994	6	0	\$434,79	4
Zandomeni Enzo	Comercial	\$420,05	10/03/1997	3	6	\$434,79	4
Toledo María	Operaciones	\$420,05	03/09/1999	2	9	\$434,79	4
		\$420,05	02/06/2000			\$434,79	
Yarull Jorge	Administrativo	\$364,00	09/08/1988	14	7	\$389,24	5
Graff Karina	Comercial	\$364,00	01/10/1998	4	5	\$389,24	5
Franco	Comercial	\$364,00	01/10/1998	3	8	\$389,24	5

Carolina Luna Carlos	Administrativo	\$364,00	19/07/1999	3	0	\$389,24	5
Kelly Claudia	Administrativo	\$364,00	06/03/2000	2	8	\$389,24	5
	Administrativo	\$364,00	30/06/2000			\$389,24	
Costa César	Mantenimiento	\$348,68	05/03/1999	4	0	\$327,89	6
Ruth Julio	Mantenimiento	\$348,68	05/03/1999	4	0	\$327,89	6
Sacharczuk Marcos	Mantenimiento	\$348,68	05/03/1999	3	11	\$327,89	6
Martínez Rodrigo	Mantenimiento	\$348,68	27/03/1999	2	9	\$327,89	6
	Mantenimiento	\$348,68	24/05/2000			\$327,89	
Dittler Ramón	Mantenimiento	\$215,00	01/02/2001	2	1	\$247,16	10

Cantidad

23

Laer

Adm. Pública

Comparativos Sueldos Básicos
Promedio

\$9.896,48

\$ 10.188,43

\$ 430,28

\$ 442,98

ANEXO II

APELLIDO NOMBRE	SECTOR	NETO A PAGAR Básico + Antig.	F. Ingreso	Antigüedad Años- Meses	NETO A PAGAR Básico + Antig. + Adic.	Categoría
Alba, José Miguel	Chofer	600.81	06-03-89	15 3	604.35	6
Antola, Roberto A.	Jefe Mecan.	859,87	03-09-95	8 9	812.60	4
Delcasse, Ricardo O.	Aux. Manten.	639.70	02-01-89	15 5	612.20	10
De Meyer Luis A.	Tesorero	1,029.78	01-09-88	15 9	1,059.59	2
Grimaldi, Luciano M.	Piloto	1,266.20	02-01-89	15 5	1,240.21	1
Lascano, Carlos A.	Oficial Pintor	647.23	02-01-89	15 5	604.35	6
Medrano, Claudio	Jefe Base	1,266.20	01-12-88	15 6	1,035.72	1

Viola, Mario Angel	Ayud. Mecan.	639.70	02-01-89	15	5	604.35	6
Ibarra, Guillermo	Jefe Mec 2	864.20	01-12-91	12	6	862.53	4
Lavolpe, Oscar C.	Jefe de Base	1,266.20	01-09-92	11	9	1,121.96	1
Ruberto, Domingo	Tec. de Radio	798.40	14-01-93	11	5	752.36	6
Camblón, Gabriel	Piloto	1,266.20	18-11-98	5	6	1,043.13	1
Rouge, Víctor	Piloto	1,266.20	01-12-93	10	6	1,121.96	1
Borgobello, Nelson H.	Prog. Vuelo	1,029.78	01-12-93	10	6	960.43	2
Cabrol Eneadín	Jefe Sop. Hang.	1,029.78	01-12-93	10	6	917.48	1
Servin, Graciela	Enc. Rec. Hum.	745.41	27-07-93	10	9	723.49	5
Borgobello, Fernando	Ventas	620.26	02-01-95	9	5	616.83	8
Budding, Irma del Valle	Despa. Operat.	696.30	18-01-95	9	4	684.74	7
Carranza, Leopoldo	Piloto	1,266.20	24-07-95	8	10	951.03	1
Otero, Juan José	Tec. de Radio	798.40	02-01-97	7	5	812.60	4
Acuña, Horacio José	Piloto	1,266.20	11-02-97	7	3	1,043.13	1
Koffler, Teresa E.	Ventas	620.26	01-08-97	6	10	616.83	8
Snipe Diez, Fernando A.	Piloto	1,266.20	20-09-97	6	8	1,043.13	1
Claro, Ricardo Jesús	Piloto	1,266.20	20-09-97	6	8	1,043.13	1
Montero Aldao, Rodrigo	Trip. de Cab.	620.26	13-04-98	6	1	608.12	4
Rapuzio, Catalina Elena	Trip. de Cab.	620.26	13-04-98	6	1	608.12	4
Vivas, Javier Pedro	Trip. de Cab.	620.26	13-04-98	6	1	608.12	4
Roldán, Carlos	Rampa	605.39	13-04-98	6	1	608.12	4
Méndez Andrea	Trip. de Cab.	620.26	26-06-98	5	11	608.12	4
Roldán, Claudio	Rampa	605.39	01-07-98	5	11	608.12	4
Grandjean, Alfredo	Enc. Sist. Com.	745.41	05-10-98	5	8	737.20	2

Lunghi, Juan José	Piloto	1,266.20	18-11-98	5	6	1,043.13	1
Zato, Juan Manuel	Trip. de Cab.	620.26	11-12-98	5	5	608.12	4
Pozner, Daniel Roberto	Copiloto	1,266.20	15-12-98	5	5	951.03	1
Colignon, María Soledad	Trip. de Cab.	620.26	08-02-99	5	3	622.62	6
Llosa, Delfina	Trip. de Cab.	620.26	08-02-99	5	3	616.83	8
Susan, Roxana Gabriela	Trip. de Cab.	620.26	08-02-99	5	3	608.12	4
Russo, María Soledad	Trip. de Cab.	620.26	08-02-99	5	3	608.12	4
De Bortoli, Carlos	Gte. Manten.	1,015.36	01-03-99	5	3	941.68	2
Navarret, Juan Manuel	Auxiliar	340.39	20-03-00	4	2	418.24	10
Galetto, Georgina Ma. E.	Desp. Tráfico	559.25	22-05-00	4	0	553.78	8
Musso, María Ayelén	Trip. de Cabina	559.25	02-08-00	3	10	553.78	8
Geminiani, María Alicia	Ing. Aero-náutica	997.72	16-05-00	4	0	995.84	1
Loglio Diego	Rampa	463.69	01-07-00	3	11	459.92	7
Krenz, Gabriela Fabiana	Trip. de Cab.	559.25	22-08-00	3	9	539.59	5
Paez, Daniel Claudio	Piloto	1,141.66	27-09-00	3	8	791.35	1
Laurenzón, Romina E.	Sec. Mesa Ent.	510.58	09-10-00	3	7	530.63	10
González, Daniel	Mecánico	758.93	27-11-01	2	6	697.530	2
López, Héctor	Mecánico C.	758.93	27-11-01	2	6	697.53	2

Anexo III
 ANALÍTICA DE RECURSO
 PRESUPUESTO 2004
 CARÁCTER: 1 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 JURISDICCIÓN: 96 - TESORO PROVINCIAL
 SUB JURISDICCIÓN:
 ENTIDAD:

CODIFICACIÓN							DESCRIPCION	AUMENTO	Disminución
FTE. FINAN.	SUBFUNTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CEDENTE			
11	00 1	11	1	1			TESORO PROVINCIAL A FINANCIAR CON TESORO PROVINC. INGRESOS TRIBUTARIOS SOBRE LOS INGRESOS Ganancias	713.316	
					03	00 0	Ley N° 24.621 - Art. 1° inc. b) Rentas Generales		
TOTAL								713.316	0

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: El Senado va a aprobar en general este proyecto de ley, que nos viene en revisión desde la Cámara de Diputados. Vamos a hacer algunas modificaciones, especialmente favorables, las que apuntan a resolver el tema salarial.

El Gobierno de la Provincia, en un importante esfuerzo económico, va a destinar 713.315,94 pesos para cubrir, que es lo que interesa sobremanera a los empleados de la línea aérea, para cubrir -decía- los sueldos no pagados desde febrero a junio incluido, y junto con esto el Sueldo Anual Complementario, seguro de vida obligatorio y haberes correspondientes a estos empleados.

Lo que sí debo decir, porque lo hemos sabido y conversado con los empleados, es que no hay un acuerdo general acerca de lo que nosotros tenemos como Anexo II, donde están las diversas categorías, antigüedades, los diversos ítems que abarca este Anexo II. Por lo tanto, lo vamos a dejar de lado, vamos a hacer otro proyecto de ley, una vez que se discuta en las diversas comisiones con los empleados de LAER, nuevamente, y ya no hablar de generalidades en este caso, sino exactamente de cuál es la verdadera situación y las categorías que va a tener el personal de esta Sociedad del Estado.

De modo que -como decía- lo vamos a aprobar el proyecto en general y cuando llegue el momento de tratar artículo por artículo, allí diremos cuáles son las modificaciones que vamos a introducir.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Con respecto al proyecto que estamos tratando, señor Presidente, nuestro Bloque adelanta que va a apoyar la iniciativa. Así también lo han hecho nuestros representantes en la Cámara de Diputados.

Y dado el planteo que han hecho algunos empleados, seguramente en la medida en que se trate en particular iremos considerando cada una de las apreciaciones. Es decir que no estamos haciendo otra cosa que cumplir con el compromiso que hizo nuestro Partido con los empleados que visitaron a los legisladores en la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado por unanimidad.

-Al ponerse a consideración el artículo 2°, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: A este artículo segundo lo vamos a aprobar con una pequeña modificación, con lo que va a quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: El importe del mutuo autorizado en el artículo anterior se afectará íntegra y exclusivamente al pago de haberes adeudados, seguro de vida obligatorio y haberes correspondientes a los meses de febrero a junio inclusive, incluido el sueldo anual complementario proporcional al año 2004 del personal de Líneas Aéreas de Entre Ríos Sociedad del Estado, debiendo preverse en el mutuo que para asegurar el cumplimiento del presente artículo, el pago se efectivizará mediante los medios que disponga la Tesorería de la Provincia de Entre Ríos en forma directa al personal afectado por la presente ley”.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar el artículo 2º con la redacción que acaba de dar lectura el señor Senador Jodor; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado por unanimidad.

-Al ponerse a consideración el artículo 3º, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Este artículo 3º, del mismo modo que el artículo 4º, vamos a proponer que sean suprimidos de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración de los señores senadores la supresión del texto de los artículos 3º y 4º, del proyecto venido en revisión; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa la propuesta de supresión.

Sr. Presidente (Strassera): En consecuencia, queda suprimido el texto de los artículos 3º y 4º del proyecto venido en revisión.

A consideración el artículo 5º; tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): En este artículo, señor Presidente, que ordenado el texto pasará a ser el 3º, se propone la redacción siguiente: “Artículo 3º: Ampliase el Presupuesto General de Recursos y Gastos conforme a planilla de modificación presupuestaria anexa a la presente”.

Hago la aclaración para que quede constancia en la versión taquigráfica, que el anexo del cual estoy hablando es el Anexo III -Analítica del Gasto-, y consta de dos fojas.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar el artículo 5º, que pasa a ser 3º, con las modificaciones propuestas por el señor Senador Jodor; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado por unanimidad.

-Al ponerse en consideración el artículo 6°, dice el

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Adelantamos el voto negativo para este artículo, como así también del artículo 7° del proyecto venido en revisión.

Sr. Presidente (Strassera): Se va a votar el artículo 6° del texto venido en revisión; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultan rechazado, como así también el artículo 7°.

Sr. Presidente (Strassera): El artículo 8° del texto aprobado por la Cámara de Diputados es de forma. Queda aprobado, con modificaciones, y vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.

8.2 - Modificación Art. 5° bis de la Ley 8369.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 5° bis de la Ley 8369.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Señor Presidente: Este proyecto apunta a fortalecer la vigencia del estado de derecho a través de la división de poderes y evitar que quienes tienen la potestad por ley de decidir en asuntos judiciales, tengan que hacerlo en las causas en que por ahí tienen algún interés muy directo.

Por eso solicito el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Solicito que por Secretaría se lean los fundamentos del proyecto.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: El Bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar este proyecto, en razón de que ha ingresado en este momento. Más allá de

que fuimos informados previamente, minutos antes, no hemos tenido la posibilidad del asesoramiento oportuno para fijar posición.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.3 - Modificación Art. 2° de la Ley 8654.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 2° de la Ley 8654.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (López): Señor Presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto, que tiende a menguar, de alguna manera, las ventajas de que gozan algunos funcionarios sobre otros en el Estado Provincial.

Solicito, además, que los fundamentos sean leídos por Secretaría.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador López; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Siguiendo el mismo temperamento, de este proyecto hemos tenido conocimiento minutos antes de entrar a la sesión; por consiguiente, no hemos tenido el suficiente asesoramiento para poder tomar una posición.

Queremos pedirles a nuestros colegas Justicialistas que, en la medida de lo posible, consideren fundamentalmente que se trata de proyectos de ley.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.4 - Proyecto “Acueducto Regional Ampliado de Oeste Entrerriano”. Declaración de interés.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de declaración de interés de esta H. Cámara del proyecto “Acueducto Regional Ampliado de Oeste Entrerriano”.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Marsiglia): Señor Presidente: Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Strassera): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Marsiglia; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Strassera): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución, del que son autores los señores Senadores Herdt y Grand, por el que se declara de interés legislativo provincial, el proyecto “Acueducto Regional Ampliado del Oeste Entrerriano” (ARADO Entrerriano); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto “Acueducto Regional Ampliado del Oeste Entrerriano (ARADO Entrerriano)” que abastecerá de agua potable aproximadamente a ciento veinte mil (120.000) habitantes, en la actualidad, de distintas localidades de los Departamentos Diamante, Nogoyá, Paraná Campaña y La Paz, con una extensión aproximada de doscientos (200) kilómetros.

Paraná, Sala de Comisiones, 16 de junio de 2004.

Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Señor Presidente, solicito que se lean los fundamentos por Secretaría.

Sr. Presidente (Strassera): Así se hará, señor Senador.

-Se lee nuevamente.

9

ORDEN DEL DIA N° 19

9.1 - Adhesión a Ley nacional 25.543. Obligatoriedad de ofrecimiento del test para diagnóstico de HIV-SIDA a embarazadas.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 19, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura al primer asunto, expediente 13.430.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Señor Diputado (m. c.) Maín por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 25.543 sobre la obligatoriedad del test de diagnóstico del HIV del virus SIDA en toda mujer embarazada; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: La presente ley se encuentra dentro del marco de la Ley Nacional N° 23.798 de declaración de interés nacional la Lucha contra el SIDA, (adhesión por Decreto N° 4369/91 en la Provincia de Entre Ríos), ratificando todo su contenido y resaltando el valor de la educación de la población y de las medidas tendientes a evitar la propagación de la enfermedad.

Art. 2°: Establézcase la adhesión a la Ley Nacional N° 25.543 sobre la obligatoriedad del ofrecimiento del test de diagnóstico del virus de Inmunodeficiencia Humana, a toda mujer embarazada, en todo su articulado.

Art. 3°: A fin de posibilitar el cumplimiento de la presente ley, los centros asistenciales y hospitalarios de la Provincia prestarán los servicios necesarios en forma obligatoria y gratuita.

Art. 4°: Incrementese la difusión e información sobre la importancia de realizar el test de diagnóstico del virus de Inmunodeficiencia Humana a toda mujer embarazada, para lograr su concientización y para que de manera voluntaria preste su colaboración para tal fin.

Art. 5°: La reglamentación del articulado de la presente ley se realizará por la autoridad correspondiente.

Art. 6°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2º al 5º inclusive. El Art. 6º es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad.; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.2 - Licencia Profiláctica para agentes de Enfermería y Salud de hospitales y centros de salud.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 11.309.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el Señor Diputado Allende por el que se establece la Licencia Profiláctica para los agentes de la Carrera de Enfermería y Escalafón General del Área de Salud; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Tendrán derecho a la Licencia Profiláctica los agentes de la Carrera de Enfermería y Escalafón General del Área de Salud de todos los Hospitales de los distintos niveles y de todos los Centros de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Gozarán de tala beneficio los agentes mencionados que cumplan tareas en los distintos servicios, salas y secciones de las unidades sanitarias mencionadas.

Asimismo los que estén expuestos a tareas insalubres, y que necesariamente requieran una acción protectora de salud por parte del Estado.

Art. 3º: El personal de enfermería y de escalafón general gozará de una Licencia Profiláctica de cinto (5) días corridos anuales, obligatorios y no acumulativos, la que deberá ser utilizada con una diferencia no menor de cinco (5) meses ni mayor de siete (7) respecto a la Licencia Anual Ordinaria.

Art. 4º: Los jefes de servicio serán los encargados de planificar la Licencia Profiláctica del personal a su cargo, debiendo comunicar con antelación prevista a los directores de hospitales

y centros de salud el cronograma de licencia para elevarlo en tiempo y forma a la Dirección de Personal de la Secretaría de Salud.

Art. 5°: Se deberá hacer cumplir cabalmente la planificación anual de las licencias. En ello participarán el beneficiario y el jefe de servicio inmediato, a los efectos de no resentir la planta de recursos humanos de la institución, y por ende la atención directa e indirecta al paciente.

Art. 6°: Se deja expresamente aclarado que no se otorgarán suplencias y/o contratos de personal para cubrir las Licencias Profilácticas. La Secretaría de Salud, exclusivamente, y en casos excepcionales, deberá autorizar las contrataciones temporarias del personal, cuando realmente los establecimientos no puedan cubrir las licencias con otro agente de planta permanente.

Art. 7°: Asimismo, en el caso de que el otorgamiento de las Licencias Profilácticas, genere el traslado de personal entre hospitales y centros de salud o entre hospitales, deberá efectuarse con exclusivo consentimiento de los agentes trasladados y en ningún caso podrá significar desarraigo.

Art. 8°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 7° inclusive. El Art. 8° es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado, por unanimidad; vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.

9.3 - Obligatoriedad del examen serológico de Chagas a embarazadas.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 7267.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor Senador (m. c.) Lucchessi, por el que se establece con carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, la realización del examen serológico para determinar la presencia de la enfermedad de Chagas para toda mujer en estado de gravidez por parte de los establecimientos sanitarios provinciales

o municipales; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Establécese con carácter obligatorio en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la realización del examen serológico, para determinar la presencia de la enfermedad de Chagas para toda mujer en estado de gravidez por parte de los establecimientos sanitarios provinciales o municipales.

Art. 2º: Los establecimientos sanitarios oficiales ya sean provinciales o municipales deberán determinar la existencia de la enfermedad por métodos parasitológicos y serológicos en todo niño recién nacido de madre infectada chagásica, así como también a los demás cohabitantes de ésta hasta la edad de catorce (14) años.

En caso de detectarse infección en el niño o los demás cohabitantes, sea o no de origen congénito, será de carácter obligatorio su atención y tratamiento antiparasitario específico para los establecimientos anteriormente mencionados.

Art. 3º: Los establecimientos sanitarios públicos y/o privados radicados en la Provincia de Entre Ríos, que hayan detectado la enfermedad de Chagas en toda mujer en estado de gravidez y/o niño recién nacido, estarán obligados a notificar dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días tal circunstancia a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º: La certificación de la enfermedad deberá quedar plasmada en la Libreta Sanitaria en el caso de los menores, así como en el Carnet Perinatal de las mujeres en estado de gravidez.

Art. 5º: Todo médico que ejerza la profesión en el territorio de la Provincia de Entre Ríos y evalúe clínicamente a una mujer en estado de gravidez y/o niño recién nacido, deberá exigir la correspondiente constancia médica de realización de los exámenes serológico o parasitológico establecidos en la presente ley.

La ausencia de la constancia médica obligará al profesional interviniente a prescribir la realización de dichos exámenes.

Art. 6º: Los actos y omisiones que impliquen la violación de la presente ley y su reglamentación, constituirán una falta administrativa. El juzgamiento se realizará dentro del régimen al que se encuentra sometido el profesional interviniente, debiéndose aplicar la sanción atendiendo a la gravedad de la falta y en su caso la situación de reincidencia.

En los casos de establecimientos sanitarios privados radicados en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, la sanción será aplicada por la autoridad de aplicación de la presente ley quien, además, deberá comunicar dicha situación a la Federación Médica de Entre Ríos.

Art. 7º: Las infracciones a la presente ley serán penalizadas con multa, cuyo régimen será establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 8º: El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla en el plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación.

Art. 9º: Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Art. 10: La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

Art. 11: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 10 inclusive. El Art. 11 es de forma.

Sr. Presidente (Strassera): Resulta aprobado, por unanimidad; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

9.4 - Médico permanente en cada centro de salud.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 7356.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Fleitas por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del área de Salud, provea de un médico permanente para cada Centro de Salud en las zonas rurales de la Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos específicos del área de la Salud, realice los trámites necesarios a efectos de proveer de un médico permanente para cada Centro de Salud de las zonas rurales de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.5 - Agente sanitario o social para Centro de Salud “Evita”, de Racado, Dpto. Diamante.**Consideración.**

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 7379.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Herdt, por el que se interesa al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, arbitre las medidas necesarias para que el Centro de Salud “Evita” de la localidad de Racado, Departamento Diamante, cuente con un agente sanitario o asistente social; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitre las medidas necesarias para que el Centro de Salud “Evita”, de la localidad de Racado, Departamento Diamante, cuente con un agente sanitario o asistente social.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.6 - Director asistente para Centro de Salud de “Las Masitas”, Dto. Doll, Dpto. Diamante.**Consideración.**

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 7380.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Herdt, por el que se solicita al Poder Ejecutivo un médico director para el Centro de Salud “Las Masitas” de Diamante; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, arbitre las medidas necesarias para que el Centro de Salud de “Las Masitas” Distrito Doll, Departamento Diamante, cuente con un médico director asistente.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.7 - Farmacias y/o botiquines del IOSPER en el interior de la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 7, expediente 7427.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, ha considerado el proyecto de resolución del que son autores los señores Senadores Argain y Melchiori, por el que solicita al Poder Ejecutivo que, a través del IOSPER, se instalen farmacias y/o botiquines en localidades del interior de la Provincia donde exista una sola o ninguna; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER-, instale farmacias y/o botiquines en localidades del interior de la Provincia donde exista una sola o ninguna y convenga con los Municipios, Juntas de Gobierno, Sociedades Intermedias, etc. la provisión del local para el funcionamiento y personal para el expendio de medicamentos.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.8 - Campaña de ALUBA, de interés legislativo.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 8, expediente 7447.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de declaración, del que son autores la señora Senadora Ferrari de Grand y los señores Senadores Garbelino y Herdt, por el que se declara de interés legislativo la Campaña de Prevención organizada por ALUBA - Asociación de Lucha contra la Bulimia y Anorexia, a desarrollarse a partir del 5 de abril del corriente año; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo la Campaña organizada por ALUBA -Asociación de Lucha contra la Bulimia y Anorexia- que se desarrollará a partir del 5 de abril de 2004.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.9 - Ambulancia para emergencia coronaria para Hospital "San Miguel" de San Salvador.**Consideración.**

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 9, expediente 7471.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al Poder Ejecutivo una ambulancia equipada para emergencia coronaria, para el Hospital "San Miguel" de la ciudad de San Salvador; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Salud y Acción Social dote al Hospital "San Miguel" de la ciudad de San Salvador, de una

ambulancia equipada para emergencia coronaria, dado que la única existente es un viejo vehículo adaptado y sin equipamiento alguno.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.10 - Seguro de Salud para sectores carecientes. Solicitud al PE.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 10, expediente 7476.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de comunicación, del que son autores los señores Senadores Berthet, Orlandi, Strassera, Leiva y Herdt, por el que se interesa al Poder Ejecutivo estudie la posibilidad de implementar un Seguro de Salud, en especial, para el sector más careciente de la Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, estudie la implementación, en el más corto plazo posible, de un Seguro de Salud en especial para el sector más careciente de nuestra Provincia, el que debiera tomar en cuenta la atención primaria con despliegue de médicos de cabecera y la dotación de listado de medicamentos de provisión gratuita, para lo cual se podría tomar contacto con las autoridades sanitarias de la Provincia de Buenos Aires que desarrollan un sistema parecido, con el fin de aquilatar experiencia y establecer un plan piloto en las ciudades de nuestra Provincia que adhieran al sistema.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino, Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.11 - Investigación del impacto de calidad de agua de consumo en pobladores rurales de los Departamentos Federal, Villaguay y Tala.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 11, expediente 7480.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se interesa al Poder Ejecutivo Provincial contemple la factibilidad de promover el desarrollo de un proyecto de investigación para evaluar los eventuales impactos de la calidad del agua de consumo sobre la salud de las poblaciones rurales de la zona Centro de la Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial contemple la factibilidad de promover el desarrollo de un proyecto de investigación, para evaluar los eventuales impactos de la calidad del agua de consumo sobre la salud de las poblaciones rurales de la zona Centro de la Provincia (Departamentos Federal, Villaguay y Tala).

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino, Luis M. Leiva. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.12 - Enfermera y médico para Sala de Primeros Auxilios de Paso Berón, Dpto. La Paz.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 12, expediente 7481.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se interesa al Poder Ejecutivo Provincial arbitre a través del área que corresponda las medidas conducentes a fin de que la Sala de Primeros Auxilios de "Paso Berón", Departamento La Paz cuente con la atención diaria de una enfermera y con la visita semanal de un médico; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de la Salud, arbitre las medidas necesarias para que la Sala de Primeros Auxilios de "Paso Berón", Departamento La Paz; cuente con la atención diaria y permanente de una enfermera y con la visita semanal de un médico.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino, Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.13 - Rechazo a iniciativa de privatización del Banco de la Nación.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 13, expediente 5143.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración del que son autores los señores Senadores Casaretto (m.c.), Irigoyen (m.c.) y Firpo, por el que se declara el enérgico rechazo a cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto la privatización del Banco de la Nación Argentina; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: El enérgico rechazo a cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto la privatización del Banco de la Nación Argentina, o que pretenda modificar su actual naturaleza jurídica para transformarlo en Sociedad Anónima, que facilite la potencial transferencia de la totalidad o parte de capital accionario del mismo a manos privadas.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.14 - Pedido de Reglamentación de la Ley 8105/87, de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 14, expediente 5608.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador (m.c.) Irigoyen, por el que se interesa al Poder Ejecutivo Provincial, proceda a reglamentar nuevamente la Ley N° 8105/87 que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de nuestra Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a reglamentar nuevamente la Ley N° 8105/87 que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, dictando el correspondiente decreto que reemplace al reglamentario N° 4481/92. Se adjunta copia del anteproyecto de reglamentación propuesto por la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.15 - Relevamiento de inmuebles públicos y privados del Estado Nacional y Provincial.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 15, expediente 5611.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador (m.c.) Ghiano, por el que solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Catastro, se disponga el relevamiento de bienes inmuebles públicos y

privados del Estado Nacional y Provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Catastro, disponga el relevamiento de bienes inmuebles públicos y privados del Estado Nacional y Provincial, de los bienes inmuebles públicos de los diferentes Estados que hayan dejado de serlo, de los sin dueños conocidos sobre los que el Estado Provincial ejerza o haya ejercido posesión, de los vacantes o mostrencos y de los que dentro del territorio de la Provincia carecen de otro dueño, todos los mencionados ubicados en zonas rurales detallando, en cada caso, la situación jurídica de dichos bienes, superficie, ubicación, si posee mejoras detallando las características de las mismas, si se encuentran ocupados y, en tal caso, en qué carácter, si la ocupación es mediante contrato, fecha de vencimiento, si existe o no autorización para su utilización, en tal caso, de parte de qué autoridad, nombres, matrícula individual y domicilios de quienes resulten ocupantes e integración del grupo familiar. Asimismo se solicita informe en lo relativo a las inscripciones en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de cada Departamento, consignando los números y fechas de inscripción.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.16 - Video “Normalmente, no era así: Una biografía audiovisual de Celia Ortiz de Montoya”, de interés legislativo.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 16, expediente 7332.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de resolución, del que es autor el señor Senador (m.c.) Campos, por el que se declara de interés legislativo la realización del video documental “Normalmente, no era así. Una biografía audiovisual de Celia Ortiz de Montoya”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo la realización del video documental “Normalmente, No era Así. Una Biografía Audiovisual de Celia Ortiz de Montoya”, a cargo de docentes y estudiantes avanzados del Área de Comunicación Institucional y Videos, del Centro de Producción en

Comunicación y Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.17 - Solicitud de cumplimiento de la Ley 9500. Expropiación del inmueble de Fray Mocho, en Gualeguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 17, expediente 7395.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de resolución, del que es autor el señor Senador Majul, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, impulse el procedimiento administrativo tendiente a la expropiación de la Casa Natal de Don José Sixto Álvarez, conocido como "Fray Mocho"; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, dé cumplimiento a la Ley N° 9500 que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno, ubicada en el Departamento Gualeguaychú, ciudad de San José de Gualeguaychú, planta urbana, matrícula N° 106.719, Registro Público de Gualeguaychú, sección dominio urbano, con una superficie de 563,12 m2, partida provincial N° 1.970, plano de mensura N° 7.746, propiedad de Arturo Roque González. Como asimismo, se tomen urgentes medidas de seguridad y conservación de dicha casa, requiriendo la cooperación que ha ofrecido la Municipalidad local.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.18 - Traslado Biblioteca de la H. Legislatura, de interés legislativo.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 18, expediente 7401.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se declara de interés legislativo de esta Cámara el traslado de la Biblioteca de la Legislatura, ubicada en el segundo piso de la Casa de Gobierno; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo el traslado de la Biblioteca de la Legislatura ubicada en el segundo piso de esta Casa de Gobierno.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.19 - Reglamentación ley de incorporación de Amas de Casa al IOSPER.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 19, expediente 7411.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Berthet, por el que solicita al Poder Ejecutivo el dictado del decreto reglamentario para incorporar a las afiliadas al Régimen de Jubilación para Amas de Casa a los beneficios del IOSPER; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a la mayor brevedad posible, proceda al dictado del decreto reglamentario para incorporar a las afiliadas al Régimen de Jubilación para Amas de Casa, de conformidad con lo determinado por su norma de creación, artículo 17 de la Ley Provincial N° 8107 sancionada el 31 de agosto de 1988 y promulgada el 7 de septiembre del mismo año (B. O. del 14/09/88), y concordante con el artículo 3° inciso b) de la Ley Provincial N° 5480 del 18 de enero de 1974 ratificando y modificando el Decreto-Ley N° 5326 de creación del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER).

Acompáñese copia de los fundamentos de la presente.

Paraná, Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2004.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Hugo O. Berthet. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.20 - Mantenimiento edilicio de hospitales provinciales.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 20, expediente 7468.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de comunicación, del que son autores los señores Senadores Herdt, Argain, Orlandi, Leiva, Garbelino, Berthet y Ferrari de Grand, por el que se interesa al Poder Ejecutivo desarrolle en el transcurso del presente año, a través del área que corresponda, la propuesta para el mantenimiento edilicio de los Hospitales de la Provincia elaborada por la Arquitecta Nora P. de Loizaga; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo desarrolle en el transcurso del presente año, la propuesta para el mantenimiento edilicio de los Hospitales de la Provincia, conforme al proyecto "Análisis y propuesta para implementar la remisión de partidas mensuales para mantenimiento edilicio de los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos", elaborado por la Arquitecta Nora P. de Loizaga, Jefa de Unidad Técnica III de la Dirección de Arquitectura y Construcciones.

Paraná, Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2004.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera. César E. Melchiori. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.21 - Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2003 del Municipio de Gral. Campos.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 21, expediente 7507.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Cierre del Ejercicio Económico Financiero del año 2003, remitido por la Municipalidad de General Campos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébase el Cierre del Ejercicio Económico Financiero del año 2003, remitido por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138 de la Ley N° 3001.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.22 - Ejecución Presupuestaria 2003 y Ordenanza Tributaria 2004 del Municipio de Va. Valle María.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 22, expediente 7477.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ejecución Presupuestaria año 2003 y la Ordenanza Tributaria -ejercicio 2004-, remitidas por la Municipalidad de Villa Valle María; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébase la Ejecución Presupuestaria año 2003 y la Ordenanza Tributaria -ejercicio 2004- remitidas por la Municipalidad de Villa Valle María, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y sus concordantes artículos 138 y 137, respectivamente, de la Ley N° 3001.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.23 - Balance General e Inversión de Recursos 2002 del Municipio de San Benito.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 23, expediente 7502.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Balance General e Inversión de sus Recursos -ejercicio 2002-, remitido por la Municipalidad de San Benito; y, por

las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébase el Balance General e Inversión de Recursos -ejercicio 2002- remitido por la Municipalidad de San Benito, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138 de la Ley N° 3001.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.24 - Presupuesto 2004 del Municipio de Aranguren.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 24, expediente 7410.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 514/03, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004-, remitida por la Municipalidad de Villa Aranguren; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébase la Ordenanza N° 514/03 referida al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004-, remitida por la Municipalidad de Villa Aranguren, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137 de la Ley N° 3001.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.25 - Presupuesto 2003 del Municipio de Alcaraz.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 25, expediente 7440.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 061/03 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2003- remitida por la Municipalidad de Alcaraz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 061/03 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2003-, remitida por la Municipalidad de Alcaraz, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137 de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.26 - Ejecución Presupuestaria 2003 del Municipio de Va. Mantero.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 26, expediente 7496.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2003-, remitida por la Municipalidad de Villa Mantero; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébase la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2003- remitida por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138 de la Ley N° 3001.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.27 - Presupuesto 2004 del Municipio de La Criolla.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 27, expediente 7231.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ordenanza N° 201/03 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004-, remitida por la Municipalidad de La Criolla; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ordenanza N° 201/03 referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2004-, remitida por la Municipalidad de La Criolla, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 137 de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.28 - Ejecución Presupuestaria 2002 del Municipio de Sauce de Luna.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 28, expediente 7460.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2002-, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2002- remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138 de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.29 - Cierre del Ejercicio 2003 del Municipio de Va. del Rosario.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 29, expediente 7497.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el cierre del ejercicio 2003, remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase el cierre del ejercicio 2003, remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138 de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.30 - Balance de Tesorería y Ejecución Presupuestaria 2003 del Municipio de Pronunciamiento.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 30, expediente 7479.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Balance General y Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2003 remitidos por la Municipalidad de Pronunciamiento; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Apruébase el Balance General de Tesorería y planillas de estado de Ejecución del Presupuesto General -ejercicio 2003- remitidos por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138 de la Ley N° 3001.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

9.31 - Pedido de no innovar la pauta de superávit fiscal comprometida con el FMI.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 31, expediente 7490.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación, del que son autores los señores Senadores Argain, López y Orlandi, por el que se interesa al Poder Ejecutivo Nacional mantenga ante el Fondo Monetario Internacional y los organismos multilaterales, su postura de no innovar la pauta fijada de superávit fiscal de tres por ciento (3%) del PBI; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que, en el marco de un programa de reactivación económica con acento en la producción y el trabajo, el Poder Ejecutivo Nacional mantenga ante el Fondo Monetario Internacional y los organismos multilaterales su postura firme de no innovar la pauta fijada de superávit fiscal de tres por ciento (3%) del PBI, como así también, de no

incorporar a la agenda de negociaciones la discusión sobre el destino que la Argentina le dará en los próximos años al excedente fiscal.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda sancionado, por unanimidad; se harán las comunicaciones pertinentes.

9.32 - Ejecución Presupuestaria 2003 del Municipio de Hernández.

Consideración.

Sr. Presidente (Strassera): Corresponde considerar el asunto número 32, expediente 7495.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2003- remitida por la Municipalidad de Hernández; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébase la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -ejercicio 2003- remitida por la Municipalidad de Hernández, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el artículo 138 de la Ley N° 3001.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 4 de junio de 2004.

Carlos D. Orlandi. César E. Melchiori. Luis M. Leiva. Sergio G. Marsiglia. Teresa H. Ferrari. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Strassera): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Strassera): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 22 y 12.

EMILIA ELENA GARCIA
Directora del Cuerpo de Taquígrafos